

## Anexo “A”

A continuación se muestran las modificaciones propuestas a la Carta Orgánica de la Ciudad de Richardson, Texas. Las partes a ser eliminadas están marcadas con una línea de tachado (ejemplo: ~~aaa~~) y las partes a ser adicionadas están indicadas con doble subrayado (ejemplo: aaa). La propuesta establecida en la ordenanza adjunta con la cual se relaciona la modificación, está indicada en el margen derecho de este documento.

### CARTA ORGÁNICA DE RICHARDSON

#### ARTÍCULO 1. – INCORPORACIÓN Y TERRITORIO

##### Sección 1.01. – Nombre Corporativo.

Todos los habitantes de la Ciudad de Richardson, Condados de Dallas y Collin, Texas, según los límites y líneas fronterizas de dicha ciudad establecidos en el presente o a ser establecidos en el futuro, deberán ser un ente político constituido bajo, y a ser conocido por, el nombre y estilo de la “Ciudad de Richardson”, con las facultades, los derechos y las responsabilidades aquí establecidos.

Propuestas  
20 y 83

##### Sección 1.02. - Límites.

Los ~~límites y líneas fronterizas~~ límites de la Ciudad de Richardson serán los establecidos y descritos en las ordenanzas que sean debidamente aprobadas por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ de la Ciudad de Richardson, de conformidad con la ley estatal. El secretario de la ciudad ~~Secretario de la Ciudad~~ deberá mantener un mapa oficial de los límites de la ciudad ~~ciudad~~ en todo momento una descripción correcta y completa según los requerimientos de la legislación estatal ~~con cualquier anexión o desmembración reciente.~~

##### Sección 1.03. – Territorio Adicional.

La ciudad ~~Ciudad~~ puede de tiempo en tiempo alterar sus límites mediante la anexión de cualquier territorio adjunto a sus límites presentes o futuros, de cualquier forma o tamaño deseado, de cualquier manera establecida por la legislación estatal ~~Estatal~~. Adicionalmente ~~a ello~~, la ciudad ~~Ciudad~~ puede anexar territorio adicional adyacente a la ciudad ~~Ciudad~~ con o sin el consentimiento del territorio y los habitantes del territorio anexado, siempre que ello no sea inconsistente con la legislación ~~Estatal~~ estatal. Dichas anexiones serán realizadas por medio de una ordenanza que estipule la alteración y extensión de los límites fronterizos, ordenanza que describirá el territorio a ser anexado ~~y será publicada una (1) vez en un periódico local. Cualquier modificación para reducir el área puede ser incorporada a la ordenanza propuesta sin necesidad de publicar~~

Propuestas  
21 y 83

~~dic~~ha modificación y sin necesidad de volver a publicar la ordenanza modificada. La ordenanza propuesta no deberá ser puesta en práctica de manera definitiva sino hasta después de transcurridos por lo menos treinta (30) días a partir de su publicación, y luego de que dicha ordenanza ha sido autorizada de manera definitiva, los límites de la ciudad deberán ser establecidos de conformidad con lo que establece dicha ordenanza. El territorio adicional anexo será parte de la ciudad y las propiedades situadas en dicho territorio contribuirán de manera prorrateada a los impuestos gravados por la ciudad según lo estipula la legislación estatal. Los habitantes tendrán por ende todos los derechos y privilegios de todos los ciudadanos y estarán regidos por las leyes, ordenanzas y resoluciones de la ciudad. **Cualquier territorio anexo será parte de la ciudad y dicha tierra y sus residentes así como sus futuros residentes gozarán de todos los derechos y privilegios de los demás residentes de la ciudad, de conformidad con las leyes y regulaciones locales.**

## ARTÍCULO 2. – FACULTADES DE LA CIUDAD

### Sección 2.01. – Poderes Específicos.

Propuesta 83

La ~~ciudad~~ ~~Ciudad~~ tendrá todas las facultades otorgadas en la actualidad o en el futuro a municipalidades por la Constitución o las leyes del Estado de Texas, y dichas facultades, ya sea expresas o implícitas, serán ejercidas y exigibles según lo prescrito por esta carta orgánica y cuando no estén establecidos en la misma, según lo establecido en ordenanzas o resoluciones del ~~consejo de la ciudad~~ ~~Consejo de la Ciudad~~ de Richardson.

### Sección 2.02. – Poderes Generales Adoptados.

Propuesta 83

La enumeración de poderes particulares en la ~~carta orgánica~~ ~~Carta Orgánica~~ no deberá ser considerada o tomada como exclusiva, sino adicional a los poderes ahí enumerados, implicados por la misma o apropiados para su ejercicio, la ciudad tendrá y podrá ejercer todos los poderes que, bajo la Constitución y las leyes del Estado de Texas, deberían ser enumerados específicamente por la ~~carta orgánica~~ ~~Carta Orgánica~~. La Ciudad de Richardson tendrá y ejercerá todos los poderes conferidos a ciudades de conformidad con lo que se conoce como la Modificación Autónoma a la Constitución del Estado de Texas (Home Rule Amendment to the Constitution of the State of Texas) y la Ley que la habilita, así como las demás leyes autorizadas por la Legislatura del Estado de Texas sobre la misma o que pudieran ser autorizadas posteriormente por dicha Legislatura en relación con estos asuntos.

### Sección 2.03. – ~~Dominio Eminente~~ ~~Poder para adquirir propiedades para uso público.~~

Propuesta 22

**La ciudad tendrá la facultad, la autoridad y el derecho de ejercer el poder de dominio eminente de cualquier forma autorizada o permitida por la Constitución y las leyes del Estado de Texas cuando sea necesario o deseable para ejercer cualquier facultad que le sea conferida por esta carta orgánica o por la Constitución y las leyes del Estado de Texas. El poder de dominio eminente conferido por la presente deberá incluir el derecho de la ciudad a tomar las cuotas de tierra expropiada y dicha facultad y autoridad incluirá el derecho de expropiar propiedad para tales fines. La ciudad deberá tener y poseer el poder de dominio eminente para cualquier fin público o municipal, aunque el mismo no esté específicamente enumerado en esta carta orgánica.** ~~La Ciudad de Richardson tendrá la facultad de adquirir por expropiación ya sea propiedad pública o privada ubicada dentro o fuera de los límites corporativos para la extensión, mejora y ampliación de su sistema de agua, incluyendo derechos de ribereños, reservas de agua, fuentes públicas, embalses, la planificación, construcción, mantenimiento y desarrollo de redes de agua y la puesta, erección, establecimiento o mantenimiento de cualquier accesorio o instalación que provea a los habitantes de la ciudad con abundante agua de buena calidad, para las plantas y sistemas de drenaje, derechos de paso para tubería de agua y drenajes, parques, áreas de juegos y escuelas, hospitales, estaciones de bomberos, estaciones de policía, cementerios, incineradores o plantas de desechos, calles, bulevares y callejuelas u otras vías públicas, prisiones municipales, ayuntamientos y otros edificios municipales o cualquier derecho de paso necesario con relación a cualquier propiedad utilizada para cualquier fin aquí mencionado, para la mejora o corrección del canal de cualquier riachuelo, vertiente o drenaje y para cualquier otro fin municipal. El procedimiento a seguir en cualquier expropiación bajo el presente, autorizada por la presente, deberá conformarse a las disposiciones de la ley estatal con referencia a dominio eminente. Las estipulaciones del Código de Propiedad de Texas serán aplicables a dichos procedimientos, o es posible aplicar procedimientos bajo otras leyes estatales existentes o autorizadas posteriormente en relación con la expropiación de tierra para fines públicos por parte de una ciudad~~

#### **Sección 2.04. Calles y Mejoras Públicas.**

**La ciudad tendrá la facultad, autoridad y el derecho de ejercicio de cualquier forma autorizada o permitida por la Constitución y las leyes del Estado de Texas, cuando sea necesario o deseable, para construir, desarrollar, mejorar, expandir, ensanchar y mantener o solicitar que se construya, desarrolle, mejore, expanda, ensanche y mantenga, dentro o fuera de los límites de la ciudad, cualquier calle, banqueta, callejón, instalación de drenaje, instalación de alcantarillado sanitario, instalación de conducción de agua y**

Propuesta 23

**drenaje pluvial, y otras mejoras públicas y para imponer, gravar y recolectar cuotas u otros cargos para cubrir los costos de dichas mejoras y desarrollos, de cualquier forma que no sea prohibida por la ley estatal.**

### ARTÍCULO 3. – CONSEJO DE LA CIUDAD

#### Sección 3.01. – Número, elecciones, términos.

Propuestas 1 y 83
----------------------

- (a) Excepto según se estipule en esta **carta orgánica** ~~Carta Orgánica de la Ciudad de Richardson~~, todos los poderes conferidos a la **Ciudad ciudad** serán ejercidos por un ~~Consejo de la Ciudad~~ **consejo de la ciudad conformado por siete (7) miembros, compuesto por un alcalde y seis (6) miembros del consejo** ~~a ser compuesto por seis (6) miembros y un Alcalde nombrados y electos de la siguiente manera.~~ Los miembros del ~~consejo de la ciudad~~ ~~Consejo de la Ciudad y el Alcalde~~ serán elegidos **cada uno** mediante votantes calificados de toda la Ciudad **para ocupar puestos numerados según lo estipulado en esta carta orgánica,** ~~y deberán ser electos cada uno~~ por un término de dos (2) años y hasta que un sucesor sea electo y calificado. **En esta carta orgánica, a menos que el contexto claramente indique lo contrario, la palabra o frase “consejo de la ciudad”, “consejo”, “miembro(s) del consejo de la ciudad” y “miembros del consejo”, significa e incluye al alcalde y a los seis (6) miembros del consejo. La palabra o frase “concejales” o “miembros del consejo” significa los seis (6) miembros del Consejo de la Ciudad, excluyendo al alcalde, a menos que se indique claramente lo contrario en el contexto..**
- (b) Ninguna persona electa o nombrada para formar parte del consejo de la ciudad durante la elección de funcionarios municipales de mayo de 2009 o posterior a ella, deberán fungir como miembros del consejo de la ciudad en cualquier lugar por más de seis (6) términos consecutivos hasta que cuando menos un término completo haya pasado desde la expiración del último término en que dicha persona haya fungido.
- (c) Para fines de esta sección y para fines de computar los límites en los términos servidos:
- (i) Un miembro del consejo que renuncie o deje el puesto antes de la expiración del plazo para el cual fue electo o nombrado será considerado como si hubiera fungido el término completo.
- (ii) Una persona nombrada o elegida para llenar una vacante en el consejo durante un término que no haya expirado será

considerada como si hubiera servido el término completo si queda 50% (cincuenta por ciento) o más de dicho término al momento de su nombramiento o elección.

### Sección 3.02. - Alcalde.

El ~~Alcalde~~ **alcalde** debe ser el funcionario que presida. El alcalde votará en todos los asuntos puestos a consideración del consejo, no tendrá poder de veto, deberá representar a la ciudad en todas las ocasiones ceremoniales, y ~~[deberá]~~ **deberá** ser reconocido como la cabeza oficial del gobierno. ~~El alcalde prestará servicio por un periodo de dos (2) años.~~

Propuestas  
2 y 83

### Sección 3.03. – Alcalde Interino.

El consejo de la ciudad deberá elegir a uno (1) de sus miembros como alcalde pro tempore, quien desempeñará **temporalmente** las funciones de alcalde en caso de ausencia o incapacidad del alcalde para desempeñar las funciones de su posición. **En caso de que esto ocurra, el alcalde interino no asumirá el puesto de alcalde y no se creará un puesto vacante en la oficina del alcalde o del alcalde interino.** En caso de una ausencia ya sea del alcalde o del alcalde interino, los ~~consejales~~ **miembros del consejo** restantes deberán elegir a uno (1) de sus miembros para que cumpla las funciones del alcalde. El alcalde interino deberá ser elegido después de cada elección ~~semestral~~ y fungirá durante un período de dos (2) años, sujeto a su remoción como alcalde interino en cualquier momento a través del voto de dos terceras partes de los miembros del consejo. ~~Al quedar vacante la posición de Alcalde, el Alcalde Interino deberá llenarla durante el término restante. La posición dentro del consejo ocupada por el Alcalde Interino quedará vacante.~~

Propuestas  
3 y 83

### Sección 3.04. - Remuneración.

Cada ~~Concejal~~ **miembro del consejo** deberá recibir compensación equivalente a ~~cinuenta cien~~ dólares ~~(\$50.00)~~ **(\$100.00)** de dieta por cada reunión ~~ordinaria del Consejo de la Ciudad~~ **del consejo de la ciudad** a la que asista. Dicha remuneración en ningún momento podrá exceder la suma de ~~dos cinco mil seis~~ **doscientos** dólares ~~(\$2,600.00)~~ **(\$5,200.00)** al año. Adicionalmente, todos los gastos necesarios en los que incurran los miembros del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ en el desempeño de sus funciones oficiales deberán ser cubiertos por la **ciudad** ~~Ciudad~~.

Propuestas  
24 y 83

### Sección 3.05. – No interferencia por parte del consejo.

Ni el ~~consejo~~ **Consejo** ni cualquiera de sus comités o miembros podrán dictar o intentar dictar el nombramiento de cualquier persona, o su remoción de un puesto o empleo por el ~~Gerente de la Ciudad~~ **gerente de la**

Propuesta 83

ciudad o cualquier subordinado o subordinados del ~~Gerente~~ gerente o interferir de cualquier otra forma en el nombramiento de funcionarios y empleados en los departamentos de un servicio administrativo en el que tenga intereses el gerente de la ciudad ~~Gerente de la Ciudad~~ por medio de esta ~~Carta orgánica~~. Salvo en el caso de una investigación, el ~~Consejo de la Ciudad~~ consejo de la ciudad y sus miembros deberán resolver la parte del servicio administrativo por la cual es responsable el ~~Gerente de la Ciudad~~ gerente de la ciudad únicamente a través de dicho gerente de la ciudad ~~Gerente~~, y ni el ~~Consejo~~ consejo ni ningún miembro del mismo deberá dar órdenes a ningún subordinado del ~~Gerente de la Ciudad~~ gerente de la ciudad en dichos departamentos ya sea de manera pública o privada.

### Sección 3.06. – Mala Conducta por parte del Consejo.

Propuesta 83

La violación voluntaria de cualquier disposición de esta ~~Carta Orgánica~~ carta orgánica por parte de cualquier miembro del ~~Consejo~~ consejo, mediante el voto a favor de dos terceras partes de la membresía total, a expulsar al miembro del ~~Consejo~~ consejo, si se le encuentra culpable luego de una audiencia pública y así crear una plaza vacante al dejarla dicho miembro.

### Sección 3.07. – Vacantes en el Consejo de la Ciudad miembros .

Propuesta 3

(a) Alcalde: La vacante del puesto de alcalde será llenada mediante una elección especial a ser realizada en la fecha más cercana permitida por la ley con el fin de permitir a los votantes calificados de la ciudad elegir a una persona para que ocupe el puesto durante el resto del plazo a menos que la fecha de la siguiente elección general para consejo de la ciudad ocurra primero. Hasta que dicha vacante sea llenada de conformidad con esta Sección, el alcalde interino desempeñará las funciones del alcalde, pero no asumirá su puesto.

(b) Miembros del consejo de la ciudad. Las otras vacantes dentro del consejo de la ciudad, diferentes a una vacante en el cargo de alcalde, si no sobrepasan un (1) año en cualquier momento, deberán ser llenadas a través de un nombramiento mediante voto mayoritario de los miembros restantes del consejo de la ciudad por una persona que cumpla con las calificaciones de la carta orgánica a servir durante el plazo restante. Cuando haya dos (2) o más vacantes en un determinado momento, las vacantes deberán ser llenadas mediante elección especial a ser realizada en la fecha más próxima permitida por la ley para permitir a los votantes calificados de la ciudad elegir a una persona que pueda ocupar el puesto durante el

Propuesta 4

**plazo restante hasta el vencimiento, a menos que la fecha de la siguiente elección general del consejo de la ciudad ocurra primero.**

~~Las vacantes dentro del consejo de la ciudad, si no sobrepasan dos (2) en un momento determinado, serán llenada mediante voto mayoritario del resto de miembros del consejo, y las personas seleccionadas para llenar dichas vacantes deberán ocupar sus puestos únicamente hasta la siguiente elección general del consejo de la ciudad. Una vacante llenada de la misma forma que una elección original será únicamente válida por el resto del tiempo hasta la expiración del plazo del miembro del consejo cuyo puesto deba ser llenado. Si se dan dos (2) vacantes al mismo tiempo, se deberá convocar una elección especial para elegir a sus sucesores para llenar la posición durante el plazo restante hasta su expiración, teniendo en consideración que si dicha vacante ocurre dentro de los sesenta (60) días anteriores a la elección general del consejo de la ciudad, no se realizará una elección especial para llenar dichas vacantes, pero en este caso, los miembros restantes del Consejo de la Ciudad deberán llenar dichas vacantes mediante voto mayoritario, y las personas así elegidas deberán ocupar dichas posiciones únicamente hasta la siguiente elección general del consejo de la ciudad, cuando dichas vacantes sean llenadas de la forma en que se hace en una elección original.~~

Propuestas  
25 y 83

### **Sección 3.08. – Reuniones ~~Reuniones Ordinarias.~~**

Todas las reuniones del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ serán celebradas en el Ayuntamiento o en cualquier otra ubicación que el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ designe para ello, en los tiempos prescritos por el **consejo ordenanza o resolución**; pero no deberán celebrarse menos de dos (2) reuniones ~~ordinarias~~ cada mes a menos que las mismas sean **canceladas por el consejo** ~~propuestas por razones válidas.~~

Propuestas  
48 y 83

### **Sección 3.09. – Reuniones Especiales.**

Las reuniones especiales **del consejo de la ciudad** serán convocadas por el ~~Secretario de la Ciudad~~ **secretario de la ciudad o el gerente de la ciudad** luego de recibir la solicitud por escrito del ~~Alcalde~~ **alcalde**, el ~~Gerente de la Ciudad~~ **gerente de la ciudad** o tres (3) **miembros del consejo** ~~Consejales~~. Cualquier notificación de este tipo deberá indicar el asunto a discutir durante la reunión especial ~~y no será posible discutir ningún otro asunto.~~

Propuestas  
5 y 83

### **Sección 3.10. – Reuniones Abiertas.**

Todas las reuniones del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad y todos los comités del mismo~~ estarán abiertas al público con excepción de

lo permitido por la legislación estatal y las reglas del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ con excepción de reuniones de emergencia y reuniones cerradas del consejo de la ciudad. Los ciudadanos tendrán una oportunidad razonable de ser escuchados en la cualquier reunión del consejo de la ciudad, con respecto a cualquier asunto que esté siendo considerado.

### Sección 3.11. - Quórum.

Propuesta 6

Habrá quórum con cinco (5) miembros del consejo de la ciudad, excepto cuando el número de miembros del consejo de la ciudad ~~miembros del consejo de la ciudad~~, debido a vacantes, se haya visto reducido a menos de cinco (5), en cuyo caso el quórum consistirá de todos los miembros del consejo ~~miembros del consejo de la ciudad~~, ~~pero un número menor del quórum puede reunirse de tiempo en tiempo y llenar la asistencia de los miembros ausentes de tal manera y bajo las sanciones estipuladas por ordenanzas.~~

### Sección 3.12. – Votación y Reglas de Procedimiento.

Propuestas  
7 y 83

Se tomarán votos de “sí” y “no” para la aprobación de todas las ordenanzas o resoluciones y los mismos serán ingresados a las minutas de los procedimientos del consejo ~~Consejo~~, y cada ordenanza o resolución requerirá, para su autorización final, del voto afirmativo de la mayoría de miembros del consejo presentes. Ningún miembro del consejo de la ciudad será excusado de votar excepto en asuntos que involucren la consideración de la conducta oficial de dicho miembro, o cuando los intereses financieros de dicho miembro estén involucrados, a menos de que la ley ordene lo contrario. El consejo ~~Consejo~~ determinará sus propias reglas de procedimiento, puede castigar ~~a sus~~ miembros del consejo por mala conducta y puede forzar a los miembros del consejo ausentes a asistir.

### Sección 3.13. – Convocatoria de Testigos.

Propuesta 83

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ tendrá autoridad de convocar y exigir la asistencia de testigos y la presentación de libros y documentos cuando sea necesario para la realización efectiva de sus deberes, y tendrá el poder de castigar por desobediencia mediante el pago de multas y penalidades de la misma manera que el Juez del Condado puede castigar por desobediencia en el Tribunal del Condado. Todos los procedimientos serán firmados por el alcalde ~~Alcalde~~, certificados por el secretario de la ciudad ~~Secretario de la Ciudad~~ y deberán ser notificados por el jefe de la policía ~~Jefe de la Policía~~ o cualquier oficial de policía de dicha ciudad ~~Ciudad~~.

Propuestas  
49 y 83

### Sección 3.14. – Administración de Juramentos.

El ~~alcalde~~ Alcalde, el ~~secretario de la ciudad~~ Secretario de la Ciudad, el ~~juez municipal~~ Juez de la Ciudad, el ~~procurador de la ciudad~~ Procurador de la Ciudad, o cualquier miembro del ~~consejo de la ciudad~~ Consejo de la Ciudad tendrán el poder de administrar juramentos en cualquier cuestión relacionada con asuntos municipales.

Propuesta 83

### Sección 3.15. – Secretario de la Ciudad.

El ~~consejo~~ Consejo deberá nombrar a un ~~secretario de la ciudad~~ secretario de la ciudad y prescribir los honorarios y la compensación de dicho funcionario. El ~~secretario de la ciudad~~ Secretario de la Ciudad deberá ocupar este puesto con la venia del ~~consejo~~ Consejo.

## ARTÍCULO 4. - NOMINACIÓN Y ELECCIÓN ~~DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO~~

### Sección 4.01. – Número y descripción de distritos.

Propuesta 26

La ciudad queda por este medio dividida en cuatro (4) distritos, conocidos como Distritos 1, 2, 3 y 4 ~~según lo establecido por ordenanzas de la ciudad periódicamente~~. ~~Todos los límites descritos a continuación son las líneas centrales de las calles designadas:~~

- ~~Distrito No. 1 queda al este de US 75. El límite sur es el límite del lado sur de la ciudad, el límite este es el límite oriental de la ciudad; el límite norte comienza en el límite oriental de la ciudad que es la calle Belt Line Road, al occidente de Plano Road, al norte en Plano Road de la extensión de Lookout Drive, y al occidente de la extensión de Lookout Drive hacia US75; incluye a toda la ciudad dentro de las fronteras descritas.~~
- ~~Distrito No. 2 queda al este de US 75. La frontera sur es el límite norte del Distrito No. 1, la frontera oriental es el límite este de la ciudad, y la frontera norte es el límite norte de la ciudad.~~
- ~~El Distrito No. 3 queda al oeste de US75. La frontera sur es el límite sur de la ciudad. La frontera occidental es el límite oeste de la ciudad y la frontera norte que comienza en US 75 en Arapho Road, al occidente del tenedor occidental de Cottonwood Creek, al norte de Cottonwood Creek a Campbell Road, y al occidente sobre Campbell Road al oeste del límite de la ciudad.~~
- ~~El Distrito No. 4 queda al oeste de US 75. La frontera sur es el límite norte del Distrito No. 3, y la frontera occidental es el límite occidental de la ciudad, y la frontera norte es el límite norte de la ciudad.~~

Propuesta 83

#### Sección 4.02. – Lugares Designados.

Los lugares de ciertos miembros del consejo serán designados como Lugares No. 1, 2, 3, 4, 5 y ~~Los miembros del Consejo~~ **los miembros del consejo** en los Lugares 1, 2, 3 y 4 deberán residir en los distritos con ese número, debiendo permanecer en dicho distrito mientras funjan como miembros del consejo. El ~~alcalde~~ **Alealde (Lugar 7)** y **los miembros del consejo** ~~Miembros del consejos~~ en los lugares 5 y 6 podrán residir en cualquier distrito. El lugar dentro del consejo para el ~~Alealde~~ **alcalde** será designado con el Número 7. Los seis (6) miembros del consejo y el ~~alcalde~~ **Alealde** deberán ser electos por todos los votantes calificados de la ciudad.

#### Sección 4.03. – Revisiones de Distritos.

El consejo deberá nombrar una comisión, empezando en enero de 1992, y cada diez (10) años después de eso, para revisar los límites distritales para mantener una igualdad sustancial de habitantes en cada distrito. Deberán informar al consejo de la ciudad, que dentro de los siguientes seis (6) meses después de su nombramiento, se modificarán las fronteras mediante ordenanzas, en caso de ser necesario. La comisión deberá estar formada por votantes de todos los distritos de la ciudad.

#### Sección 4.04. - Calificaciones.

Cada miembro del consejo de la ciudad deberá, además de contar con las calificaciones prescritas por la ley, estar ~~en~~ **al** día en la lista de ~~dicho miembro~~ votantes **calificados registrados**, haber sido residente de la ciudad durante un (1) año ~~previo~~ **antes** de la fecha de elección, **y tener cuando menos** veintiún (21) años. ~~Y no deberá estar retrasado en el pago de cualquier impuesto u otra obligación adeudada a la ciudad.~~

Propuesta 50

#### Sección 4.05. – Fecha de Elecciones.

La elección general del consejo de la ciudad se realizará cada dos años en la Ciudad de Richardson en año impar **en la fecha ordinaria de elecciones** en **mayo, o en cualquier otra fecha** ~~el Segundo trimestre en la fecha~~ prescrita por la legislación estatal. En la elección se deben elegir a seis (6) ~~miembros del consejo~~ **miembros del consejo** y al ~~alcalde~~ **Alealde**.

Propuestas  
51 y 83

#### Sección 4.06. – Nominación por petición.

El método para determinar los nombres de los candidatos con derecho a ser colocados en la boleta oficial para **ser elegidos al** ~~puesto de~~ **Alealde y miembros** consejo de la ciudad será mediante petición, circulada por separado, en nombre de cada candidato propuesto **al cargo**

Propuesta 27

~~dentro del consejo para el cual se está proponiendo como candidato, la posición de miembro del consejo. La petición deberá cumplir en todo aspecto con los requerimientos de esta carta orgánica y las leyes estatales debe estar firmada por el número calificado de votantes según lo requiere la ley estatal y presentada ante el secretario de la ciudad no menos del número de días estipulado por la ley estatal antes de la elección. Los firmantes de cada petición deberán escribir su dirección de residencia, condado de registro, fecha de firma, nombre en letras y otros datos estipulados por la ley.~~ Cada petición circulada en nombre de cada candidato propuesto deberá estipular el **cargo y** el lugar en el cual el candidato pretende ocupar el puesto. En todas las elecciones el nombre de cada candidato aparecerá en la boleta oficial indicando el **cargo y** el número del lugar designado en la petición. Ningún nombre de candidato podrá ser colocado en una boleta oficial a menos que se solicite por medio de una petición, según lo indicado con anterioridad.

#### Sección 4.07. – Boleta Oficial.

~~Los nombres de los candidatos a alcalde ocupan el puesto número 7, los miembros del consejo ocupan los puestos 1-6. Con excepción de aquellos que se hayan retirado, hayan fallecido o no sean elegibles para participar, es necesario imprimir sus nombres en las boletas oficiales sin ninguna designación partidaria y en el orden el secretario de la ciudad preparará la boleta oficial ubicando los números de puesto de los nombres presentados. El orden en el que los nombres de los candidatos para cada puesto deberán aparecer en la boleta será~~ que será determinado mediante sorteo realizado bajo la supervisión del secretario de la ciudad **conducido de conformidad con las leyes para elección del Estado de Texas.** La elección se realizará de conformidad con las leyes para elección en la ciudad de Richardson y el Estado de Texas, o con aquellas leyes que deban ser cumplidas de aquí en adelante. Todos los miembros del consejo de la ciudad serán electos mediante el voto de los votantes calificados de la Ciudad de Richardson en general. Todos los votantes calificados de la ciudad tendrán el derecho de votar por candidatos para cada número de posición.

Propuesta 28

#### Sección 4.08. – Elección por Mayoría.

Los candidatos a **alcalde** ~~Alcalde~~ y a miembros del consejo que reciban la mayoría de votos emitidos de conformidad con lo establecido por la ~~Carta Orgánica~~ **carta orgánica** para el cargo de **alcalde puesto 7** ~~Alcalde~~ y miembros del consejo **puestos 1-6** bajo el número de puesto en el cual aparece el nombre de la persona, será declarado como **alcalde** ~~Alcalde~~ y ~~concejales~~ **miembros del consejo** debidamente electos y en capacidad de ocupar dicha posición. Si ningún candidato a **alcalde** ~~Alcalde~~ o **miembro del consejo** ~~un número de puesto~~ recibe mayoría de

Propuestas  
29 y 83

votos en una elección para dicho cargo o número de puesto, deberá realizarse una elección de desempate en una fecha fijada de conformidad con lo establecido por las leyes del Estado de Texas para ese cargo y puesto en el consejo. En esta elección especial, únicamente los nombres de los dos (2) candidatos que reciban el número más alto de votos en la elección regular, para los cargos y números de puesto para los cuales presentaron su candidatura serán impresos en la boleta y presentados a los votantes calificados para que puedan elegir. El candidato que reciba la mayoría de votos en la elección especial para el cargo y el número de puesto para el cual dicha persona presentó su candidatura, será declarado como candidato debidamente electo. Si uno de estos candidatos para un cargo o número de puesto se retira, fallece o es declarado no elegible para ocupar dicho cargo y número de puesto, el otro candidato a dicho cargo y número de puesto será declarado ganador y resultará electo a dicho cargo y número de puesto sin necesidad de una segunda elección. Cualquier empate será decidido por sorteo de conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. Todas las elecciones serán regidas por los Estatutos del Código Electoral de Texas y las leyes aplicables a elecciones municipales.

#### **Sección 4.09. —Elecciones de Desempate.**

- a. ~~*Candidatos.* Si ningún candidato a Alcalde o a un puesto en el consejo de la ciudad recibe la mayoría de votos emitidos para dicho puesto, el alcalde de la ciudad deberá, de conformidad con la legislación estatal, llamar a una segunda elección a ser realizada en la fecha autorizada por las leyes del estado. Los dos (2) candidatos con mayor número de votos para un determinado puesto ganarán en la elección de desempate. Un empate entre candidatos en la elección general será resuelto según lo establecido por la legislación estatal.~~
- b. ~~*Boleta.* La boleta oficial a ser utilizada durante la elección de desempate será preparada por el secretario de la ciudad. El orden en dicha boleta será determinado mediante sorteo.~~
- c. ~~*Retiro.* Si cualquier candidato en una elección de desempate se retira, el candidato presentará una solicitud al secretario de la ciudad, según lo establecido por la legislación estatal. Si un candidato de empate se retira, el candidato restante será considerado como electo y no se realizará una elección de desempate.~~

Propuesta 29

#### **Sección 4.10. —Elección de Desempate.**

~~En caso de un empate entre dos (2) candidatos que encabezan la votación para obtener un puesto en el consejo de la ciudad durante la primera elección, se realizará una elección de desempate según lo estipulado en la Carta Orgánica. Si ocurre un empate entre los dos (2) candidatos que encabezan la elección para un puesto en el consejo de la~~

Propuesta 29

~~ciudad el desempate, se hará un sorteo para determinar quién será electo para ocupar el puesto.~~

## ARTÍCULO 5. – REMOCIÓN DEL ALCALDE Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

### Sección 5.01. – Remoción del alcalde ~~Alcalde~~ y los miembros del consejo ~~concejales~~.

Propuesta 83

El alcalde ~~Alcalde~~ y cualquier ~~concejal~~ miembro del concejo de esta ciudad pueden ser retirados y removidos de su puesto mediante voto calificado de los electores.

Propuesta 83

### Sección 5.02. - Procedimiento.

- a. Antes de que la pregunta acerca de la remoción del alcalde o un miembro del consejo sea presentada a los votantes calificados de la ciudad, una petición dirigida al consejo de la Ciudad de Richardson solicitando el retiro del alcalde ~~Alcalde~~ o de un miembro del consejo debe ser presentada primero ante el secretario de la ciudad y ~~siempre y cuando dicha~~ petición deberá nombrar al alcalde ~~Alcalde~~ o miembro del consejo que se busque remover y deberá contener una declaración completa que describa el fundamento sobre el cual se está buscando la remoción. Se requerirá de una petición por separado para el alcalde ~~Alcalde~~ y cada miembro del consejo que se busque remover.
- b. La petición deberá estar firmada por votantes calificados en número equivalente a cuando menos diez (10) por ciento del número total ~~completo~~ de votantes calificados en la fecha de la última elección municipal ordinaria de ~~personas con derecho a votar en~~ la ciudad, ~~como aparezca en los registros del secretario del condado.~~
- c. El secretario de la ciudad deberá ser notificado por cinco (5) votantes registrados durante el primer día en que se circule dicha petición, deberá asegurarse el total de firmas requeridas y deberá presentarse la petición treinta (30) días después.
- d. La petición puede constar de una (1) o más hojas de papel circuladas por separado y las firmas para respaldar la misma pueden estar en el papel o papeles que contengan el formato de petición u otra hoja de papel adjunta al mismo. ~~No es necesario que las firmas de la petición estén colocadas en un (1) solo papel.~~ Para que una firma en la petición sea válida, la petición deberá contener, además de la firma, el nombre impreso del signatario, la dirección de su residencia, el condado de su residencia, la fecha en que firmó, y va sea su número de registro de votante o su fecha de nacimiento, y deberá ~~{debe}~~

Propuestas  
30 y 83

Propuesta 31

Propuesta 30

cumplir con cualquier otro requisito aplicable según lo prescribe la legislación estatal. Uno (1) de los signatarios de cada uno de estos papeles deberá declarar bajo juramento ante un **funcionario** ~~oficial~~ competente autorizado para administrar juramentos, que cada firma corresponde a la persona cuyo nombre se indica y que la petición fue firmada por dicha persona en la fecha indicada.

e. En un plazo de diez (10) días ~~desde~~ **después** de la presentación de dicha petición, el secretario de la ciudad la examinará y la comparará con la lista de votantes calificados, para asegurar que dicha petición haya sido firmada por el número necesario de votantes calificados. El secretario de la ciudad deberá adjuntar a dicha petición un certificado que muestre el resultado de dicha verificación.

Propuesta 30

f. Si el certificado del secretario muestra que la petición es insuficiente, la misma puede ser modificada en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que se hizo dicha certificación. El secretario deberá, en el término de diez (10) días a partir de la fecha en que se presentó dicha modificación, en caso sea presentada, realizar una revisión similar a la petición modificada, y si la certificación muestra que la petición es insuficiente, la misma ~~deberá ser devuelta a la persona que la presentó, sin perjuicio de que dicha persona pueda presentar una petición completamente nueva con nuevos y distintos fundamentos, pero no sobre el mismo fundamento~~ **no podrá ser modificada nuevamente.**

g. Si se considera que la petición es suficiente, el secretario de la ciudad deberá **dentro de un plazo de cinco (5) días o durante la siguiente reunión ordinaria del consejo de la ciudad, lo que ocurra después,** ~~sin retraso~~ presentarla junto con el certificado que declara que la petición es suficiente, al consejo de la ciudad, **y notificar al alcalde o miembro del consejo afectado por la solicitud de remoción.** El consejo de la ciudad, en caso de que el ~~alcalde~~ ~~Alcalde~~ o **miembro del consejo** ~~concejala~~ se niegue a renunciar, ordenará y organizará una elección a ser realizada **en la fecha más cercana permitida por la ley** ~~en un plazo de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días a partir de~~ **posterior a la** presentación **de la petición certificada** ante el consejo de la ciudad. ~~Si se realiza una elección dentro de la ciudad por cualquier otro propósito en un plazo de cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días luego de la presentación al consejo de la ciudad, la elección se realizará en el mismo día. Si la ley estatal autoriza una fecha fija dentro del período de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días de la presentación al consejo de la ciudad, la elección deberá realizarse en ese día.~~

Propuestas  
30 y 83

h. Si el ~~alcalde~~ ~~Alealde~~ o miembro del consejo ~~coneejal~~ en cuestión renuncia, no será necesario tener una elección de remoción y el puesto vacante será llenado por el consejo siguiendo el mismo procedimiento que se sigue para llenar otras vacantes.

Propuestas  
30 y 83

### Sección 5.03. - Apelación.

Si el consejo de la ciudad incumple o se rehúsa a ordenar una elección según las disposiciones aquí contenidas para remoción del ~~alcalde~~ ~~Alealde~~ o miembro del consejo ~~coneejal~~, cuando se haya cumplido con todos los requisitos para dicha elección por parte de los ciudadanos peticionarios, de conformidad con este ARTÍCULO o la carta orgánica ~~Carta Orgánica~~, entonces, será responsabilidad de uno de los jueces distritales del Condado de Dallas, Texas, después de hacer la correspondiente solicitud, ordenar dicha elección y hacer cumplir las disposiciones de este ARTÍCULO de la carta orgánica ~~Carta Orgánica~~.

Propuesta 83

### Sección 5.04. Limitaciones para el retiro.

No podrá presentarse ninguna petición de retiro en contra del alcalde o cualquier miembro del consejo en el plazo de seis (6) meses después de la elección de dicha persona o su nombramiento al consejo de la ciudad y su calificación para ocupar dicho puesto, en el plazo de tres (3) meses después de celebrada una elección para retiro de dicha persona y en ningún caso en un plazo de tres (3) meses antes de la expiración del plazo actual de dicha persona.

Propuesta 52

## ARTÍCULO 6. GERENTE DE LA CIUDAD

### Sección 6.01. Nombramiento.

El consejo ~~Consejo~~ deberá nombrar a un gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~, quien será el oficial administrativo y ejecutivo en jefe de la ciudad ~~Ciudad~~. El gerente de la ciudad será responsable ante el consejo por la administración apropiada de la ciudad. El gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ puede ser nombrado sin tiempo fijo definido ~~o el consejo de la ciudad puede elegir el suscribir un contrato con el gerente de la ciudad por un período que no podrá exceder los dos (2) años. En todo caso, el~~ El gerente de la ciudad ~~Administrador~~ podrá ser removido a voluntad y según el deseo del consejo ~~Consejo~~ mediante voto de la mayoría o el consejo ~~Consejo~~ completo. El gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ recibirá la remuneración que sea fijada por el consejo ~~Consejo~~.

Propuestas  
8 y 83

## Sección 6.02. Calificaciones.

El gerente de la ciudad ~~Administrador~~ será elegido por el consejo ~~Consejo~~ únicamente basándose en su formación, experiencia y capacidades administrativas, y sin importar consideraciones políticas. El gerente de la ciudad ~~Administrador~~ no necesita, al momento de ser nombrado, ser residente de la Ciudad de Richardson o el Estado de Texas, pero deberá convertirse en residente en el plazo de seis (6) meses posterior a su nombramiento ~~durante el tiempo que ocupe el puesto deberá residir en la Ciudad de Richardson~~. Ningún miembro del consejo ~~Consejo~~ podrá, durante el término para el cual sea electo, y un año después de su conclusión, ser electo como gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~.

Propuestas  
53 y 83

## Sección 6.03. Ausencia o Discapacidad.

En caso de ausencia o discapacidad del gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~, el consejo ~~Consejo~~ podrá designar a una persona calificada para que realice las tareas de su puesto durante dicha ausencia o discapacidad.

Propuesta 83

## Sección 6.04. Remoción.

Si el gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ es removido mediante voto mayoritario del consejo ~~Consejo~~ completo después de haber ocupado el cargo durante tres (3) meses, a menos que el contrato indique lo contrario; el gerente de la ciudad ~~Administrador~~ podrá rechazar los cargos por escrito y tendrá el derecho de ser escuchado en audiencia pública por el consejo ~~Consejo~~ antes de la fecha definitiva de remoción del gerente de la ciudad ~~Administrador~~, pero dependiendo del resultado de dicha audiencia, el consejo ~~Consejo~~ podrá suspender al gerente de la ciudad ~~Administrador~~. La acción del consejo ~~Consejo~~ de suspender o remover al gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ será definitiva, siendo la intención de esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ la de revestir al consejo ~~Consejo~~ de autoridad y otorgarle responsabilidad completa para la suspensión o remoción.

Propuesta 83

## Sección 6.05. Poderes y Responsabilidades.

Los poderes y las responsabilidades del gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ serán los siguientes:

Propuestas  
32 y 83

- (a) Asegurarse que todas las leyes y ordenanzas sean cumplidas.
- (b) Nombrar y remover a todos los jefes directores de departamento y a todos los funcionarios y empleados

subordinados de la ciudad ~~Ciudad~~ salvo cuando se estipule lo contrario en esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~; todos los nombramientos se harán basados en mérito y calificaciones únicamente, y en el servicio civil clasificado, todos los nombramientos estarán sujetos a las disposiciones sobre servicio civil contenidas en esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~. **Todos los directores de departamento deberán ser directamente responsables ante el gerente de la ciudad y podrán ser removidos por el gerente de la ciudad en cualquier momento.**

- (c) Ejercer control sobre los departamentos y subdivisiones creadas por la carta orgánica ~~Carta Orgánica~~, o que pudieran ser creadas en el futuro por el consejo ~~Consejo~~.
- (d) Asegurarse que todos los términos y las condiciones establecidos a favor de la ciudad ~~Ciudad~~ o sus habitantes en cualquier franquicia de servicio público sean respetados a cabalidad y cumplidos, y en caso de que se conozca de una violación a los mismo, traer dicha violación a la atención del procurador de la ciudad ~~Procurador de la Ciudad~~, cuya tarea será tomar los pasos que sean necesarios para asegurar que los mismos sean cumplidos.
- (e) Asistir a las reuniones del consejo ~~Consejo~~, con derecho a participar en la discusión, pero sin derecho a voto. El gerente de la ciudad ~~Administrador~~ deberá ser notificado sobre cualquier reunión especial.
- (f) Recomendar al consejo ~~Consejo~~ la adopción de las medidas que el gerente de la ciudad ~~Administrador~~ estime necesarias u oportunas.
- (g) Mantener al consejo ~~Consejo~~ informado en todo momento sobre la condición financiera y las necesidades de la ciudad ~~Ciudad~~.
- (h) Preparar o pedir que se prepare y presente al consejo ~~Consejo~~ el presupuesto anual.
- (i) Asegurarse que la ciudad ~~Ciudad~~ opere dentro de los límites presupuestarios.
- (j) Suscribir escrituras y celebrar y suscribir todos los contratos en nombre de la ciudad ~~Ciudad~~ cuando los mismos hayan sido autorizados mediante ordenanzas, resoluciones o mociones del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.
- (k) Llevar a cabo otras tareas prescritas por esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~, o cualquier ordenanza o resolución del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.

#### Sección 6.06. ~~Responsabilidad ante el Consejo.~~

~~El gerente de la ciudad será responsable ante el consejo por la administración apropiada de los asuntos de la ciudad que estén en manos del administrador, y con este fin deberá nombrar y emplear a todos los directores de departamento y otros empleados sin contravenir lo estipulado por esta Carta Orgánica o una ordenanza. Los nombramientos hechos por el Administrador se harán basados en experiencia ejecutiva y administrativa y capacidad y calificaciones de formación y eficiencia de las personas nombradas para trabajar, en relación con el trabajo que deban desempeñar.~~

Propuesta 32

**Sección 6.07. Fianza del gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~.**

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ requerirá del gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~, antes de empezar a cumplir con las responsabilidades del puesto, la suscripción de una fianza de cumplimiento buena y suficiente, con una compañía afianzadora que opere en el Estado de Texas, y que sea aprobada por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~, como garantía del mismo. Dicha fianza será por el monto que el Consejo ~~Consejo~~ considere pertinente, será pagadera a la Ciudad de Richardson, y condicionada al desempeño fiel de las tareas del cargo, la prima de dicha fianza será pagada por la ciudad ~~Ciudad~~.

Propuesta 83

**Sección 6.08. Investigaciones.**

El consejo ~~Consejo~~, el gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ o cualquier persona o comité autorizado por cualquiera de los anteriores o ambos, tendrán la capacidad de hacer preguntas acerca de la conducta de cualquier departamento u oficina de la ciudad ~~Ciudad~~, hacer investigaciones sobre los asuntos de la ciudad ~~Ciudad~~ y para tal propósito podrán citar testigos, administrar juramentos y requerir la presentación de libros, documentos y otra evidencia material para dicha investigación. El consejo ~~Consejo~~ establecerá penalizaciones mediante ordenanzas en caso de incumplimiento o rehusarse a obedecer cualquier citación o incumplimiento en la entrega de libros, documentos y demás evidencia, y tendrá el poder de castigar cualquier desobediencia según se estipule en dicha ordenanza.

Propuesta 83

**ARTÍCULO 7. PROCURADOR DE LA CIUDAD—  
TRIBUNAL MUNICIPAL**

**Sección 7.01. Abogado de la Ciudad ~~Fiscal~~.**

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá nombrar a un abogado competente, colegiado y que ejerza el derecho en el Estado de Texas, quien deberá ser el abogado de la ciudad ~~Abogado de la Ciudad~~.

Propuestas  
33 y 83

El abogado de la ciudad ~~Abogado de la ciudad~~ recibirá por sus servicios la compensación fijada y aprobada por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~, y ocupará el puesto a satisfacción del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~. El abogado de la ciudad ~~Abogado de la ciudad~~, u otro abogado debidamente colegiado y autorizado a ejercer en los Estados Unidos seleccionado por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~, representará a la ciudad ~~Ciudad~~ en cualquier litigio y servirá como asesor legal y abogado y representante legal de la ciudad ~~Ciudad~~. El abogado de la ciudad podrá fungir como fiscal en el tribunal municipal o podrá presentar un fiscal del tribunal municipal y fiscal suplente para el tribunal municipal. El consejo de la ciudad puede contratar a un abogado o firma de abogados quien puede designar a un (1) miembro de dicha firma para fungir como procurador de la ciudad.

### Sección 7.02. Tribunal Municipal.

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá establecer y mantener un tribunal designado como tribunal municipal, con todos los poderes y las responsabilidades prescritas en este momento o que puedan ser prescritas posteriormente por las leyes del Estado de Texas en relación con cortes municipales.

Propuesta 83

### Sección 7.03. Juez del Tribunal Municipal.

El juez del tribunal municipal, mientras ocupe este puesto, será un residente en buena fe de la Ciudad de Richardson, deberá estar debidamente autorizado para ejercer la ley en el Estado de Texas, y deberá ser nombrado por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ por un plazo de dos (2) años, sujeto a remoción por parte del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ mediante voto de dos terceras partes de la membresía del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.

Propuesta 83

### Sección 7.04. Juez Suplente del Tribunal Municipal.

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ puede nombrar a un juez o jueces suplentes para el tribunal municipal, quien no necesita ser residente de la Ciudad de Richardson, pero debe estar debidamente autorizado para ejercer la ley en el Estado de Texas, y quien deberá ser nombrado por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ por un plazo de dos (2) años sujeto a remoción por parte del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ mediante voto de dos terceras partes de la membresía total del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.

Propuesta 83

### Sección 7.05. Fiscal del Tribunal Municipal.

~~El fiscal del tribunal municipal, mientras ocupe dicho puesto, será un residente en buena fe de la Ciudad de Richardson, debidamente~~

Propuesta 33

~~autorizado para ejercer la ley en el Estado de Texas, y deberá ser nombrado por el consejo de la ciudad, sujeto a remoción por parte del consejo de la ciudad mediante voto de dos terceras partes de la membresía del consejo de la ciudad.~~

#### **Sección 7.06. ~~Fiscal Suplemente del Tribunal Municipal.~~**

~~El consejo de la ciudad puede nombrar a un fiscal suplente del tribunal municipal, quien no necesita ser residente de la Ciudad de Richardson, pero quien debe estar autorizado debidamente para ejercer la ley en el Estado de Texas, sujeto a remoción por el consejo de la ciudad mediante voto de dos terceras partes de la membresía total del consejo de la ciudad.~~

Propuesta 33

#### **Sección 7.07. Remuneración.**

El juez, el juez suplente, el fiscal y el fiscal suplente recibirán la remuneración aprobada por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.

Propuesta 83

#### **Sección 7.08. Oficiales del Tribunal Municipal.**

El gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ deberá nombrar al oficial ~~Oficial~~ del tribunal municipal ~~Tribunal Municipal~~ y a los oficiales adjuntos ~~Oficiales Adjuntos~~, y dichos funcionarios deberán calificar como notarios públicos ~~Notarios Públicos~~ y deberán tener el poder de administrar juramentos y declaraciones juradas, hacer certificaciones, colocar el sello del tribunal y en general realizar y llevar a cabo cualesquiera actos usualmente necesarios propios de un oficial del tribunal para llevar a cabo procedimientos de dicho tribunal y conducir sus operaciones.

Propuesta 83

#### **Sección 7.09. ~~Leyes Generales – Ley Acumulada.~~**

~~Por este medio se declaran las secciones anteriores como la recolección de todas las leyes que pudieran en este momento o posteriormente ser autorizadas por la Legislatura, las cuales regulen o incrementen la jurisdicción de las cortes municipales en ciudades del grado y tamaño de la Ciudad de Richardson.~~

Propuesta 54

### **ARTÍCULO 8. DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **Sección 8.01. Creación y control.**

El consejo ~~Consejo~~ tendrá el poder mediante ordenanza de establecer departamentos u oficinas. El consejo ~~Consejo~~ podrá descontinuar cualquier departamento u oficina establecida mediante ordenanza y podrá prescribir, combinar, distribuir o abolir las funciones y responsabilidades de dichos departamentos y oficinas. Ningún departamento administrativo u oficina creada por ordenanza será

Propuesta 83

establecida, discontinuada o combinada hasta que se obtenga la recomendación del gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ y posteriormente sea escuchada por el consejo ~~Consejo~~. Dichos departamentos y oficinas creados de esta manera serán colocados bajo el control del gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~.

## Sección 8.02. Código ~~Código~~ Administrativo

El gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ deberá preparar y presentar ante el consejo para su aprobación y adopción un código administrativo ~~Código administrativo~~ y cualquier modificación que sea necesaria cada cierto tiempo para mantener el código administrativo ~~Código administrativo~~ actualizado con respecto a la organización, operación funcional y otras definiciones y delineaciones de la organización de la ciudad ~~Ciudad~~ según sea necesario. El código administrativo ~~Código administrativo~~ deberá incluir y regular los departamentos y oficinas según lo requerido por esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ y otros departamentos y oficinas creados por medio de ordenanzas. El código administrativo ~~Código administrativo~~ deberá establecer para cada director, u otros funcionarios designados para cada departamento, las tareas y responsabilidades de dichos directores o funcionarios y cualquier otro asunto necesario para mantener un control y manejo apropiados de cada departamento u oficina de la ciudad ~~Ciudad~~. Cada director o funcionario designado de esta forma deberá ser nombrado por el gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ y deberá fungir como tal hasta su remoción por el gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~. El código administrativo ~~Código administrativo~~ definirá la estructura de la organización y jerarquía de cada departamento u oficina, ~~ya sea en~~ relación con el gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~, el gerente de la ciudad delegado ~~delegado~~ o Asistente ~~asistente del gerente de la ciudad~~ ~~Gerente de la ciudad~~ u otro director o funcionario de la ciudad ~~Ciudad~~ según lo estipulado por el código administrativo ~~Código administrativo~~.

Propuesta 83

### Sección 8.03. Responsabilidad de los Directores Departamentales.

Los directores de departamento nombrados por el **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad~~ serán inmediatamente responsables ante el **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad~~ en relación con la administración de sus departamentos y sus recomendaciones por escrito pueden ser requeridas por el **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad~~ en relación con cualquier asunto que afecte a su departamento. Deberán preparar proyecciones departamentales, que estarán abiertas a inspección pública, y deberán preparar informes y recomendaciones con respecto a sus departamentos a intervalos establecidos, o cuando lo requiera el **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad~~.

Propuesta 83

## ARTÍCULO 9. – JUNTAS Y COMISIONES

### Sección 9.01. - Creación.

Por este medio se crean y ponen bajo el control y la dirección del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ las siguientes juntas y comisiones, y todas las demás juntas y comisiones que pudieran ser creadas posteriormente:

- (a) Comisión de Planificación de la Ciudad.
- (b) Comisión de Parques y Recreación.
- (c) Junta de Biblioteca.
- (d) Junta de Ajustes de Zonificación.
- (e) Junta de Servicio Civil.
- (f) Junta de Apelación del Servicio Civil.

Propuesta 83

El **consejo** ~~Consejo~~ tendrá el poder otorgado mediante ordenanzas de crear, establecer y abolir cualquier otra junta y comisión que el **consejo** ~~Consejo~~ determine sea necesaria y deseable. Dichas ordenanzas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- (a) Título de la junta o comisión.
- (b) Propósito y responsabilidades.
- (c) Número de personas que componen la membresía.
- (d) Plazos.
- (e) Nombramiento de presidente y vicepresidente.

Ninguna persona podrá ser nombrada para ocupar un cargo por más de cuatro (4) plazos consecutivos de dos (2) años **en una misma junta o comisión**. Esta disposición no es aplicable a miembros suplentes de juntas y comisiones.

Propuesta 55

### Sección 9.02. - Nombramientos.

El consejo Consejo deberá nombrar a los miembros de todas las juntas y comisiones, quienes serán votantes calificados de la Ciudad de Richardson, quienes hayan sido residentes del Estado de Texas por cuando menos un (1) año y residentes de la ciudad Ciudad por cuando menos seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de dicho nombramiento, y ~~{que}~~ no ocupen puestos de elección pública y no estén retrasados en el pago de sus impuestos u otras obligaciones adeudadas a la ciudad Ciudad.

Propuestas  
56 y 83

### Sección 9.03. – Remoción y Vacantes.

Salvo cuando las leyes u ordenanzas estatales estipulen lo contrario, el El-consejo Consejo puede, luego de obtener el voto afirmativo de la mayoría de la membresía total del consejo Consejo, remover miembros de cualquier junta o comisión sin previa notificación. Si un individuo nombrado a una junta o comisión cesa de tender cualesquiera de las calificaciones tomadas en cuenta para su nombramiento, se presenta o anuncia como candidato para un cargo público, o es condenado por un crimen de vileza moral, dicho individuo será considerado inmediatamente removido y su puesto quedará vacante. Las vacantes dejadas en una junta o comisión por motivo de renuncia, muerte, remoción u otra causa, deberán ser llenadas mediante nombramiento por parte del consejo Consejo por el plazo restante hasta su expiración.

Propuestas  
57 y 83

### Sección 9.04. - Reuniones.

Todas las reuniones estarán abiertas al público salvo cuando a menos en la ley se permita establezca lo contrario. Será necesario llevar actas y asistencia de las reuniones abiertas al público, y el asunto a tratar y las votaciones realizadas deberán quedar registradas.

Propuesta 9

### Sección 9.05. - Quórum.

Salvo cuando la legislación estatal u ordenanzas estipulen lo contrario, la La mayoría de los miembros de la junta o comisión constituirá quórum.

Propuesta 58

### Sección 9.06. - Votación.

Ningún miembro de una junta o comisión podrá ser excusado de votar ~~con excepción de votaciones sobre cuestiones que involucren la consideración de la conducta oficial del mismo miembro o cuando los intereses financieros del miembro estén en juego~~, salvo que de conformidad con la ley se requiera lo contrario.

Propuesta 59

**Sección 9.07. – Comisión de Planificación ~~Comisión de Planificación~~ de la Ciudad.**

(a) *Propósito.* La comisión de planificación de la ciudad ~~Comisión de Planificación de la Ciudad~~ ejercerá todos los poderes que le sean otorgados y deberá hacer recomendaciones al consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~, y ejercer los poderes que se le hayan otorgado ~~[,]~~ sobre ~~todos~~ los asuntos que afecten el ~~desarrollo físico de la ciudad, incluyendo un~~ plan o planes completos ~~y la implementación~~ de zonificación, las regulaciones de zonificación ~~y cualquier modificación~~ y cambios a los mismos.. ~~sobre cualquier asunto relacionado con mejoras públicas, mejoras cívicas, planificación de la ciudad, apertura, ensanchamiento y cambio de calles, rutas de servicios públicos, control y regulación del tráfico en las calles y vías públicas de la ciudad de Richardson, y cualquier otro asunto relacionado con mejoras a la ciudad según lo consideren beneficioso para la Ciudad de Richardson la comisión de planificación de la ciudad y el consejo de la ciudad.~~

Propuestas  
34 y 83

(b) *Poderes.* La comisión de planificación de la ciudad ~~Comisión de planificación de la ciudad~~ tendrá cualquiera y todos los poderes que le sean otorgados a las comisiones de planificación y zonificación por los estatutos del Estado de Texas, esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ y mediante ordenanzas y resoluciones del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ de Richardson. La comisión de planificación de la ciudad será responsable ante y asesorará al consejo de la ciudad. La comisión de planificación de la ciudad deberá:

(1) proporcionar informes y recomendaciones al consejo de la ciudad, aprobar o rechazar cambios propuestos a la ordenanza de zonificación completa y el mapa según lo estipulado por la legislación estatal y las ordenanzas de la ciudad;

(2) revisar y hacer recomendaciones al consejo de la ciudad en relación con la adopción y modificación del plan completo;

(3) de conformidad con las ordenanzas de la ciudad, ejercer control sobre el fraccionamiento y subdivisión de tierra dentro de los límites corporativos de la ciudad y la jurisdicción extra territorial de la ciudad, en la medida que ello esté autorizado por la ley, y

(4) desempeñar cualquier otra responsabilidad adicional y ejercer cualquier poder adicional prescrito por ordenanzas de la ciudad.

~~(1) Planificación. La comisión de planificación de la ciudad tendrá el poder de autorizar todos los planes que puedan ser considerados por el consejo de la ciudad en relación con mejoras públicas, y será responsable del consejo de la ciudad, según sea factible, presentar los planes que regulen las mejoras públicas involucradas~~

Propuestas  
34 y 83

~~bajo los términos de la Carta Orgánica a la comisión de planificación de la ciudad para obtener su asesoría. El consejo de la ciudad deberá posteriormente adoptar los métodos que puedan ser más recomendables para el consejo de la ciudad; teniendo en consideración, no obstante, que cualquier mejora pública realizada bajo el presente, o realizada de otra forma por el consejo de la ciudad jamás sea considerada inválida porque la comisión de planificación de la ciudad no fue consultada o porque el consejo de la ciudad incumplió con presentar sus planes ante la consideración de dicha comisión de planificación de la ciudad.~~

~~(2) Zonificación. Para fines de promover la salud pública, la seguridad, el orden, la conveniencia, la prosperidad y el bienestar general, el consejo de la ciudad de Richardson, actuando a través de la comisión de planificación de la ciudad y el consejo de la ciudad, o la comisión de planificación de la ciudad actuando bajo su dirección, tendrán el poder de dividir la Ciudad de Richardson en zonas o distritos para fines de regular y controlar el tamaño, el tipo, la altura, el volumen y el uso de los edificios dentro de dichas zonas o distritos y puede ejercer cualquier otro poder necesario para efectuar y cumplir con los propósitos de los poderes aquí conferidos. Se confiere un mayor poder en el consejo de la ciudad para establecer líneas de edificios dentro de dichas zonas o distritos o establecer líneas de edificios en distritos residenciales o en otras porciones de la ciudad, según se considere recomendable por dicho Consejo para hacer regulaciones diferentes para los distintos distritos, según sea recomendable.~~

~~(c) Términos de la Membresía. La **comisión será conformada por El Consejo de la Ciudad deberá nombrar** siete (7) miembros y dos (2) miembros suplentes **nombrados por el consejo de la ciudad para dos (2) términos anuales**; cada uno de los cuales será un votante calificado de la Ciudad de Richardson, y deberá haber sido residente del Estado de Texas durante un (1) año y residente de la Ciudad de Richardson durante seis (6) meses para formar la Comisión de planificación de la ciudad.~~

~~Los miembros de la Comisión de planificación de la ciudad deberán fungir por dos (2) años y hasta que sus respectivos sucesores hayan sido nombrados y calificados. **Cuando menos un (1) miembro deberá residir en cada uno de los** El Consejo de la Ciudad deberá nombrar a cuatro (4) miembros que representen a los Distritos 1 [al] 4 de la **ciudad Ciudad**, más un (1) miembro suplente, en agosto de los años impares, y deberá nombrar a tres (3) miembros que deberán representar a los tres (3) distritos, más un (1) miembro suplente, en agosto de cada año par. Un miembro suplente deberá, a solicitud del **presidente Presidente**, reemplazar a un miembro regular que se encuentre ausente y deberá, [ ] durante el tiempo que dure esta ausencia, convertirse en miembro regular.~~

(d) *Procedimientos.* El **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ nombrará un **presidente** ~~Presidente~~ y **vice-presidente** ~~Vice-Presidente~~. Dichos comisionados fungirán sin goce de sueldo y deberán adoptar las reglas y regulaciones que mejor gobiernen sus procedimientos, deliberaciones y acciones.

#### **Sección 9.08. – Comisión de Parques y Recreación ~~Rreereación~~.**

(a) *Propósito.* La **comisión de parques y recreación de la ciudad** ~~Comisión de Parques y Recreación de la Ciudad~~ actuará en calidad de asesor del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ en cualquier asunto relacionado con parques y recreación, y deberá ejercer cualquier otra responsabilidad y tener los poderes que le sean delegados por dicha ordenanza.

(b) *Plazos y Membresía.* La **comisión** ~~Comisión~~ estará conformada por nueve (9) miembros nombrados por plazos de dos (2) años, ~~cinco (5) miembros nombrados para fungir desde el 1 de diciembre durante años impares, y cuatro (4) miembros nombrados para servir empezando el 1 de diciembre durante años pares.~~ Cuando menos un (1) miembro deberá **residir** ~~vivir~~ en cada uno de los Distritos 1 ~~al~~ 4 de la **Ciudad**.

(c) *Procedimientos.* El **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ nombrará un **presidente** ~~Presidente~~ y **vice-presidente** ~~Vice-Presidente~~. Se realizarán reuniones mensuales o según sea necesario. Los lineamientos, las regulaciones y responsabilidades quedarán estipuladas en la ordenanza.

Propuestas  
35 y 83

#### **Sección 9.09. – Junta de Biblioteca ~~Junta~~.**

(a) *Propósito.* La **junta de biblioteca de la ciudad** ~~Junta de Biblioteca de la Ciudad~~ actuará en capacidad de asesor del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ en todas las cuestiones relacionadas con la biblioteca pública, y deberá ejercer todas las demás responsabilidades y tener los poderes que le sean delegados por ordenanza.

(b) *Plazos y Membresía.* La **junta** ~~Junta~~ estará conformada por siete (7) miembros que deberán ser nombrados por dos (2) plazos anuales, ~~cuatro (4) miembros nombrados para fungir a partir del 1 de enero durante años pares y tres (3) miembros nombrados para servir desde el 1 de enero en años impares.~~ Cuando menos un (1) miembro deberá **residir** ~~vivir~~ en cada uno de los Distritos 1 ~~al~~ 4 de la **Ciudad**.

(c) *Procedimientos.* El **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ nombrará a un **presidente** ~~Presidente~~ y **vice-presidente** ~~Vice-Presidente~~. Se realizarán reuniones mensuales o según sea necesario. Los lineamientos, las regulaciones y las responsabilidades serán estipulados mediante ordenanza.

Propuestas  
36 y 83

## Sección 9.10. – Junta de ajuste de zonificación ~~Junta de Ajuste~~.

- (a) *Propósito.* La Junta de ajuste de zonificación ~~Junta de ajuste de zonificación~~ deberá, en los casos en que se considere apropiado y sujeto a las condiciones y salvaguardas adecuadas, hacer excepciones especiales a los términos de la ordenanza completa de zonificación, o a cualquiera que le suceda, en armonía con el propósito general e intención, y de conformidad con reglas generales o específicas contenidas en las mismas.
- (b) *Poderes.* La Junta de ajuste de zonificación ~~Junta de ajuste de zonificación~~ tendrá los siguientes poderes:
- (1) Escuchar y decidir en cuestiones de apelación en las que se alegue que hubo un error en cualquier orden, requerimiento, decisión o determinación de un funcionario administrativo para el cumplimiento ~~de esta Sección o~~ de cualquier ordenanza de zonificación adoptada de conformidad con las mismas.
  - (2) Escuchar y decidir excepciones especiales a los términos de la ordenanza de zonificación completa, o cualquier otra ordenanza sucesora de la misma, cuando la ordenanza completa requiera que ~~para lo cual lo requiera~~ la junta ~~para lo~~ haga aprobación en virtud de dicha ordenanza.
  - (3) Autorizar tras una apelación en casos específicos cualquier variación en los términos de una ordenanza de zonificación si la variación no es ~~pues no será~~ contraria a los intereses públicos, cuando, por motivo de condiciones especiales, un cumplimiento literal de las disposiciones de la ordenanza de zonificación resulten en complicaciones innecesarias, y así el espíritu de la ordenanza de zonificación deberá ser observado y se deberá asegurar justicia.

Propuestas  
37 y 83

En el ejercicio de los poderes antes mencionados ~~},}~~ dicha Junta ~~Junta~~ puede revertir o afirmar, en su totalidad o en parte, o puede modificar la orden, el requerimiento, la decisión o la determinación apelada y puede girar cualquier orden, requerimiento, decisión o determinación que necesite hacer, y para tal fin deberá contar con los poderes del oficial administrativo ~~oficial~~ de quien se tome la apelación.

El voto concurrente del setenta y cinco por ciento (75%) de los cuatro ~~(4)~~ miembros de la Junta ~~Junta~~ será necesario para revertir cualquier orden, requerimiento, decisión o determinación de cualquier oficial administrativo o para decidir en favor del solicitante en cualquier asunto cuya autorización sea requerida bajo dicha ordenanza o para efectos de cualquier variación de dicha ordenanza.

Cualquier persona o personas, de manera conjunta o por separado, que resulten perjudicadas por cualquier decisión de la Junta de ajustes

~~Junta de Ajustes~~, o cualquier contribuyente, o cualquier funcionario, departamento, junta u oficina de la municipalidad, podrán presentar ante la Tribunal del Distrito ~~del Condado de Dallas County~~ una petición, ~~f,}~~ debidamente verificada, estableciendo que dicha decisión es ilegal, en su totalidad o en parte, especificando el fundamento de dicha ilegalidad, según lo permitido por la legislación estatal. Dicha petición deberá ser presentada ante el Tribunal del Distrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la decisión en la oficina de la junta Junta.

(c) *Plazos y Membresía.* La junta Junta estará conformada por cuando menos cinco (5) miembros regulares y dos (2) miembros suplentes quienes serán nombrados por plazos de dos (2) años, ~~tres (3) miembros más un (1) suplente nombrados para servir a partir del 1 de abril en años pares, y dos (2) miembros más un (1) suplente nombrados para servir a partir del 1 de abril en años impares.~~ Cuando menos un (1) miembro deberá residir vivir en cada uno de los Distritos 1 ~~f,al}~~ 4 de la ciudad Ciudad. Un miembro suplente deberá, a solicitud del Ppresidente reemplazar a un miembro regular ausente y deberá, durante la duración de dicha ausencia, ser considerado miembro regular.

Propuestas  
37 y 83

(d) *Procedimientos.* El consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad nombrará a un presidente Presidente y vice-presidente Vice-Presidente. Las reuniones serán mensuales o según sea necesario. Todos los puntos conocidos por la junta de ajuste Junta de Ajuste serán conocidos por un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de los cuatro (4) miembros de la junta.

La junta Junta deberá adoptar reglas de conformidad con las disposiciones de cualquier ordenanza adoptada bajo esta Sección. Las reuniones de la junta Junta se realizarán luego de que sean convocadas por el presidente Presidente y en cualquier otro momento que la junta Junta determine conveniente. Dicho presidente Presidente, o en ~~su~~ la ausencia del presidente, el presidente en funciones Presidente en Funciones, podrá administrar juramentos y requerir la presencia de testigos. ~~Todas las reuniones de la junta estarán abiertas al público.~~ La junta Junta deberá llevar minutas de todos sus procesos, mostrando el voto de cada miembro en cada punto, o en ausencia de o por causa de un voto faltante, indicar este hecho, y deberá mantener registros de sus revisiones y otras acciones oficiales, todo lo cual será archivado inmediatamente en la oficina de la junta Junta y el mismo constituirá un registro de acceso público.

Cualquier persona que se considere perjudicada, o cualquier oficial, departamento, junta u oficina de la municipalidad afectada por cualquier decisión del oficial administrativo oficial podrá apelar las decisiones de la junta de ajustes Junta de ajustes. Dicha apelación será

tomada dentro de un tiempo razonable, según se describe en las reglas de la **Junta**, mediante la presentación ante el **oficial administrativo oficial** que tome la apelación y la **Junta de ajustes** de una notificación de apelación especificando el fundamento de la misma. El **oficial administrativo oficial** que tome la apelación deberá transmitir a la **Junta** todos los papeles que constituyan registro sobre el cual se presente la apelación.

**Salvo cuando la legislación estatal estipule lo contrario, una** ~~Una~~ apelación mantiene todos los procedimientos de la acción apelada, a menos que el **oficial administrativo oficial** de la apelación certifique a la **Junta de ajustes** después de la notificación de que la apelación ha sido presentada, y que por motivo de los hechos mencionados en el certificado, el aplazamiento ocasionaría un peligro inminente a la vida o a la propiedad. ~~En este caso, los procedimientos no permanecerán si no es para una orden de restricción que puede ser otorgada por la Junta de ajustes o por el Tribunal del Distrito del Condado de Dallas para la aplicación de la notificación al oficial que tomó la apelación y en causa debida mostrada.~~

La **Junta de ajustes** ~~Junta de ajustes~~ deberá asegurar que haya suficiente tiempo para la audiencia de apelación, realizar las notificaciones públicas de la misma, y la notificación a las partes interesadas, y decidir la misma dentro de un período razonable de tiempo. Durante la audiencia cualquiera de las partes puede comparecer en persona o por medio de un representante o abogado.

#### Sección 9.11. – **Junta de servicio civil** ~~Junta de Servicio.~~

(a) *Propósito.* El Propósito principal de la **Junta de servicio civil** ~~Junta de servicio civil~~ es el de vigilar el **sistema de servicio civil** ~~Sistema de Servicio Civil~~ de la Ciudad de Richardson.

Propuestas 38 y 83
-----------------------

(b) *Poderes.* La **Junta de servicio civil** ~~Junta de servicio civil~~, sujeta a la autorización del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~, deberá adoptar, modificar, y hacer cumplir un código de reglas y regulaciones para regular el nombramiento y empleo en todas las posiciones dentro del servicio clasificado, lo cual tendrá la misma fuerza y efectividad de una ley, y también gobernará la reducción de fuerzas de trabajo y el orden en el que las mismas deben realizar la destitución y reincorporación; deberá **asegurar** ~~hacer investigaciones relacionadas con~~ la exigibilidad ~~y la efectividad~~ de la sección de servicio civil de esta **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~ y de las reglas adoptadas bajo los poderes otorgados por la misma.

Propuestas 38 y 83
-----------------------

(c) *Plazos y Membresía.* La **Junta de servicio civil** ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá nombrar a una ~~Junta de servicio civil~~, compuesta ~~estará conformada por~~ cinco (5) ~~ciudadanos~~ **miembros** que **deberán ser nombrados por** ~~residir en la Ciudad de Richardson~~, plazos de dos (2) años. ~~Y hasta que sus sucesores sean nombrados y calificados. Tres (3) miembros deberán ser nombrados en agosto de años impares y dos (2) miembros deberán ser nombrados en agosto de años pares. Cuando menos un (1) miembro deberá vivir en cada uno de los Distritos 1 [al 4 de la ciudad.~~

Propuesta 38

(d) *Procedimientos.* El **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ nombrará a un **presidente** ~~Presidente~~ y a un **vice-presidente** ~~Vice-Presidente~~. La **Junta** ~~Junta~~ puede nombrar a otros funcionarios ~~y subordinados~~ según considere conveniente de cuando en cuando. En ausencia de uno o más funcionarios permanentes, los funcionarios suplentes pueden ser nombrados por la **Junta** ~~Junta~~ para la conducción de negocios. La **Junta** ~~Junta~~ se reunirá una vez al mes, **o según sea necesario**. ~~La junta de servicio civil deberá preparar un informe anual para el Consejo de la Ciudad al final de cada año fiscal, dando una declaración complete detallada de todos los gastos pagados o en los que se incurrió, y con recomendaciones sobre la forma de mejorar la eficiencia del servicio civil según se considere conveniente. Se hace referencia al siguiente artículo para mayor discusión relacionada con el servicio civil.~~

Propuestas 39 y 83

Propuesta 60

### Sección 9.12. - **Junta de Apelaciones del Servicio Civil** ~~Junta de Apelaciones del Servicio Civil.~~

(a) *Propósito.* La **Junta de apelaciones del servicio civil** ~~Junta de apelaciones del servicio civil~~ queda creada por este medio con el propósito de escuchar y determinar cualquier cargo en contra de cualquier ~~oficial o~~ empleado de la **Ciudad** ~~Ciudad~~ dentro del servicio clasificado.

Propuestas 40 y 3

(b) *Poderes.* La **Junta de apelaciones del servicio civil** ~~Junta de apelaciones del servicio civil~~ tendrá jurisdicción final para escuchar y decidir acerca de todas las apelaciones presentadas por cualquier empleado suspendido, destituido por recorte, degradado o despedido dentro del servicio clasificado, y la sentencia o decisión de la mayoría de miembros de la **Junta de apelaciones** ~~Junta de apelaciones~~ durante una audiencia será definitiva. Cualquier empleado que se sienta agraviado y que desee apelar ante la **Junta de apelaciones** ~~Junta de apelaciones~~ deberá hacerlo sin demora y en el término de diez (10) días a partir de la fecha en la que el empleado agraviado recibió notificación de la suspensión, degradación o destitución, mediante notificación a la **Junta de apelaciones del servicio civil** ~~Junta de Apelaciones del~~

Propuesta 83

**Servicio Civil.** La Junta de servicio civil ~~Junta de servicio civil~~ deberá fijar una audiencia en un plazo de veinte (20) días luego de recibir la notificación de apelación, y una Junta de apelaciones ~~Junta de apelaciones~~ será convocada para escuchar la apelación. El empleado agraviado puede ser representado por un abogado y tendrá derecho a una audiencia abierta y a requerir la asistencia de testigos para testificar en en nombre del empleado agraviado. La apelación ante la Junta de apelaciones ~~Junta de apelaciones~~ no suspenderá la ejecución de la orden de suspensión, recorte, degradación o destitución pendiente de la decisión final de la Junta de apelaciones ~~Junta de apelaciones~~. La Junta de apelaciones ~~Junta de apelaciones~~ puede ya sea sostener o revertir la acción tomada en contra del ~~oficial o~~ empleado, o puede modificar o cambiar la acción según considere justificado, apropiado y equitativo a la luz de los hechos y las circunstancias de dicho caso en particular.

(c) *Membresía.* La Junta de apelaciones del servicio civil ~~Junta de apelaciones del servicio civil~~ estará conformada por cuando menos tres (3) estará constituida por miembros de la Junta de servicio civil ~~Junta de servicio civil o cualesquiera tres (3) de sus miembros.~~

Propuestas  
40 y 83

(d) *Normas Mínimas.* La Junta de servicio civil ~~Junta de servicio civil~~ deberá fijar normas mínimas de conducta y eficiencia para cada grado dentro del servicio, y cuando según los informes de eficiencia presentados a dicha Junta ~~Junta~~ sea aparente que la conducta y eficiencia de cualquier empleado ha caído por debajo de este mínimo, dicho empleado podrá ser llamado ante la Junta ~~Junta~~ para demostrar la razón por la cual dicho empleado no debería ser removido, suspendido o degradado, según lo determine la Junta ~~Junta~~.

Propuesta 83

(e) *Planilla certificada por la junta.* La ciudad no pagará ningún salario o compensación por servicios a ninguna persona que ocupe un puesto dentro del servicio clasificado a menos que la planilla o contabilidad de dicho salario o compensación muestre que las personas nombradas dentro del mismo han sido designadas o empleadas y están realizando un servicio de conformidad con las disposiciones de la Carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ y las reglas establecidas bajo la misma.

Propuesta 83

(f) *Procedimiento de Apelaciones.* En cualquier procedimiento de apelación conducido por la Junta ~~Junta~~, la misma tendrá el poder de citar y requerir la participación de testigos y la presentación por parte de los mismos de libros y documentos relacionados con el proceso y de administrar juramentos a dichos testigos.

Propuesta 83

(g) *No discriminación.* No se ejercerá, amenazará con ejercer o prometerá discriminación alguna en contra o a favor de cualquier

Propuesta 61

solicitante, competidor, candidato, elegible o empleado por motivo de raza, color, sexo, **edad, discapacidad,** religión, origen nacional u opiniones políticas.

## ARTÍCULO 10. – SERVICIO CIVIL

### Sección 10.01. – Constitución de la **Junta de servicio civil** ~~Junta de servicio civil~~.

Propuesta 83

La **Junta de servicio civil** ~~Junta de servicio civil~~ será establecida de conformidad con el Artículo 9 de esta **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~.

### Sección 10.02. – Servicio No Clasificado y Clasificado.

El **servicio civil** ~~Servicio civil~~ de esta **ciudad** ~~Ciudad~~ está dividido en servicio clasificado y no clasificado, según se describe a continuación:

Propuesta 83

- (a) El servicio no clasificado incluirá a:
  - (1) El **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad~~ y a las personas asignadas a la oficina del **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad Gerente de la ciudad~~.
  - (2) Los directores y jefes de departamento, directores adjuntos y jefes de departamento adjuntos y al **secretario de la ciudad** ~~Secretario de la Ciudad~~.
  - (3) A la clase trabajadora, que incluirá a toda la mano de obra ordinaria y no calificada.
- (b) El servicio clasificado comprenderá todas las posiciones no incluidas específicamente como parte del servicio no clasificado. Habrá dos (2) clases dentro del servicio clasificado, que serán conocidas como clase competitiva y clase no competitiva, según se describe a continuación:
  - (1) La clase competitiva incluirá todos los cargos y trabajos para los cuales sea posible determinar el mérito y la condición física de los solicitantes mediante un examen competitivo.
  - (2) La clase no competitiva estará conformada por todos los cargos que requieran de calificaciones peculiares y excepcionales de naturaleza científica,

administrativa, profesional o educativa, según sea determinado por las reglas de la **Junta Junta**.

### Sección 10.03. – Listado de Elegibles.

La **Junta Junta** deberá proveer lo necesario para la realización de exámenes de conformidad con las regulaciones de la **Junta Junta**, y mantener listados de elegibles para cada clase de servicio, formados por aquellos candidatos que llenen los requisitos de dichas regulaciones. Las posiciones dentro del servicio clasificado deberán ser llenadas a partir de dichos listados de elegibles, a requerimiento del **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad, o quien nombre.~~ **Conforme se ocupen los cargos, la junta deberá certificar el hecho al gerente de la ciudad.**

Propuestas  
63 y 83

Propuesta 62

### Sección 10.04. – Promociones dentro de la clase de clasificados.

La **Junta Junta** deberá disponer sobre promociones para todos los cargos dentro de la clase competitiva del servicio clasificado.

Propuesta 83

### Sección 10.05. – Período de Prueba.

El nombramiento o la promoción dentro del servicio clasificado no se considerará completo hasta que haya transcurrido un período de prueba. El período de prueba que no deberá exceder los seis (6) meses será determinado por la junta de servicio civil para cada clasificación de empleados.

### Sección 10.06. – Despido de un empleado después del período de prueba.

Cualquier empleado dentro del servicio clasificado puede ser removido, suspendido, destituido o degradado por el **gerente de la ciudad** ~~Gerente de la ciudad,~~ o el jefe del departamento en el cual está empleado, luego de transcurrido el período de prueba. Si dicho empleado lo solicita, será obligación del ~~oficial~~ **gerente de la ciudad o jefe del departamento, según sea el caso,** al despedir a dicho empleado, presentar una declaración por escrito de las razones de dicho despido. El empleado destituido, suspendido o degradado tendrá derecho a solicitar una audiencia pública sobre dichos cargos, dentro de un período de tiempo razonable ante la **Junta de apelaciones del servicio civil** ~~Junta de apelaciones del servicio civil~~ según lo definido aquí a continuación.

Propuestas  
64 y 83

### Sección 10.07. - Junta de apelaciones.

La **Junta de apelaciones del servicio civil** ~~Junta de apelaciones del servicio civil~~ quedará establecida según se indica en el Artículo anterior de

Propuesta 83

esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ para el propósito de escuchar y determinar cualquier cargo presentado en contra de cualquier ~~oficial~~ empleado de la ciudad ~~Ciudad~~ dentro del servicio clasificado.

## ARTÍCULO 11. – PRESUPUESTO Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

### Sección 11.01. – Año Fiscal

El año fiscal de la Ciudad de Richardson iniciará el 1 de octubre de cada año calendario y terminará el 30 de septiembre del siguiente año calendario. El año fiscal también será establecido como el año contable y presupuestario.

### Sección 11.02. – Preparación y presentación del presupuesto.

El gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~, en o antes del 15 de agosto de cada año, deberá preparar y presentar al consejo un ~~el~~ presupuesto para el año fiscal siguiente, ~~cubriendo el siguiente año fiscal, al Consejo~~. Durante la preparación de este presupuesto, cada empleado, oficial, junta y departamento deberán ayudar al gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ brindándole toda la información necesaria. El presupuesto deberá cumplir con y contener la información y los rubros requeridos por la ley estatal.

Propuestas 10 y 83
-----------------------

~~El mensaje de presupuesto del Gerente de la Ciudad deberá incluir:~~

- ~~(a) Un resumen de las políticas financieras propuestas para el año fiscal siguiente con explicaciones de cualquier cambio en relación con el año anterior en cuanto a gastos y cualquier cambio importante dentro de las políticas, así como una declaración completa relacionada con la condición financiera de la ciudad.;~~
- ~~(b) Un estimado de todos los ingresos provenientes de impuestos y otras fuentes, incluyendo la actual estructura impositiva y avalúos de propiedades para el año siguiente.~~
- ~~(c) Un listado cuidadosamente detallado de todos los gastos propuestos por fondo, tipo de servicio y objeto del gasto durante el año presupuestario, comparado con los gastos reales del último año fiscal concluido, y un estimado de gastos finales para el actual año fiscal;~~
- ~~(d) Una descripción de todas las obligaciones de deuda pendientes, mostrando el monto, la fecha de emisión, la tasa de interés y la fecha de vencimiento, así como cualquier otro endeudamiento mencionado en el Artículo 19, en el que la ciudad haya incurrido y que no haya sido pagado;~~
- ~~(e) Una declaración proponiendo cualquier gasto de capital considerado necesario durante el siguiente año presupuestario y la provisión recomendada de financiamiento, y~~

- (f) ~~Una proyección de gastos e ingresos junto con un listado de proyectos de capital a ser considerados dentro de los siguientes cinco (5) años.~~

**Sección 11.03. – Presupuesto propuesto ~~Presupuesto~~ en registro público.**

Propuestas  
11 y 83

El presupuesto propuesto y todos los apéndices de respaldo serán archivados con el ~~Secretario de la Ciudad~~ secretario de la ciudad cuando sean presentados ante el consejo ~~Consejo~~ y deberán estar abiertos a inspección pública.

**Sección 11.04. – Audiencia Pública.**

Durante la reunión del consejo ~~Consejo~~ para la presentación del presupuesto, el consejo ~~Consejo~~ deberá nombrar el lugar y la fecha para una audiencia pública. La audiencia se realizará no antes de quince (15) días después de la presentación del presupuesto. Se publicará notificación acerca de la hora, la fecha y el lugar de dicha audiencia en un periódico de la ciudad ~~Ciudad~~ con no menos de diez (10) y no más de treinta (30) días de anticipación a la audiencia. En esta audiencia los ciudadanos de la ciudad podrán presentarse y expresar sus opiniones en cuanto a los rubros de gasto e ingresos.

Propuesta 83

**Sección 11.05. – Procedimiento de adopción.**

Luego de la audiencia pública, el consejo ~~Consejo~~ analizará el presupuesto, haciendo las adiciones u omisiones que consideren apropiadas, y deberá, mediante ordenanza, adoptar el presupuesto por voto mayoritario de todos los miembros del consejo ~~Consejo~~.

Propuesta 83

**Sección 11.06. – Asignación presupuestaria; recaudación fiscal.**

Luego de su adopción final, el presupuesto estará vigente para el año presupuestario. La adopción final del presupuesto por parte del consejo ~~Consejo~~ constituirá la asignación oficial para el año actual y constituirá la base para la recaudación fiscal del impuesto sobre propiedades como monto del impuesto a ser tasado y recaudado para el año fiscal correspondiente. Los gastos estimados para fines de operación no excederán los ingresos propuestos, más un saldo no asignado reservado de fondos, y otras fuentes de financiamiento. Las asignaciones no utilizadas pueden ser transferidas a cualquier rubro requerido para el mismo propósito general.

Propuestas  
12 y 83

**Sección 11.07. – Transferencia de asignaciones.**

El ~~consejo~~ Consejo puede en cualquier momento transferir un saldo sin utilizar de una asignación realizada para el uso de un departamento, división o propósito, pero ninguna transferencia de este tipo deberá hacerse sobre ingresos o ganancias de cualquier servicio público apoyado sin impuestos para cualquier otro propósito. **Esta prohibición no es aplicable a la transferencia de fondos presupuestados de cualquier servicio público apoyado sin impuestos o cualquier otro fondo empresarial para los fines de reembolsar el fondo general por la provisión de servicios administrativos a dichas operaciones.**

Propuestas  
13 y 83

#### Sección 11.08. – Saldo de fondos no asignados ~~de reserva~~.

Cuando así lo recomiende el gerente de la ciudad ~~Gerente de la ciudad~~ y a discreción del ~~consejo~~ Consejo, el presupuesto podrá contener una suma razonable apartada como fondo **no asignado** ~~no reservado~~ para cubrir cualquier contingencia inesperada e imprevista en los costos actuales de operación de ~~cualquier~~ **cada** fondo ~~tipo de servicio o proyecto presupuestario~~.

Propuestas  
41 y 83

#### Sección 11.09. – Modificación del presupuesto.

~~En caso de grave necesidad pública, gastos de emergencia. Los gastos~~ para cubrir condiciones inusuales e imprevistas que ~~podieran no~~ **estuvieren**, ~~gracias a previsión razonablemente diligente y atención, haber sido~~ incluidos en el presupuesto original pueden ocasionalmente ser autorizados ~~por el consejo~~ como modificaciones al presupuesto original. Cualquier modificación que autorice gastos adicionales también debe incluir reducción de otros gastos o ingresos suplementarios para financiar dichas modificaciones, o un monto del saldo ~~no reservado~~ **no asignado** como suplemento. Estas modificaciones deberán ser **ratificadas** mediante ordenanza **al final del año fiscal**, ~~y deberán ser presentadas como anexo al presupuesto original~~.

Propuesta 42

#### Sección 11.10. - ~~Certificación; copias~~ **Presupuesto adoptado a disposición del público.**

Deberá ser archivada una copia del presupuesto ~~finalmente~~ adoptado con el secretario de la ciudad ~~Secretario de la ciudad~~, y la Biblioteca Pública de Richardson, ~~y otros lugares según lo requiera la ley estatal~~. El presupuesto ~~final~~ **adoptado** deberá ser impreso, ~~mimeografiado~~ o reproducido de cualquier otra forma y se deberán poner suficientes copias a disposición para uso en todas las oficinas, agencias y para uso de cualquier persona interesada u organización cívica.

Propuestas  
65 y 83

## Sección 11.11. – Auditoría independiente.

Al cierre de cada año fiscal y en cualquier otro momento que se considere necesario, El Consejo el consejo deberá ordenar ~~proveer~~ una auditoría anual independiente sobre todas las las cuentas de la ciudad de conformidad con las normas de auditoría aplicables ~~y otra evidencia de transacciones financieras de la ciudad. El Consejo puede proveer auditorías más frecuentes según lo considere necesario. Dichas auditorías deberán ser realizadas~~ por un contador público certificado o firma de contadores sin interés personal, directo o indirecto, en los asuntos ~~fiscales~~ financieros de la ciudad Ciudad o cualquiera de sus funcionarios. El ~~consejo Consejo~~ puede, sin necesidad de requerir ofertas competitivas, designar a un contador o firma pública certificada anualmente o por un periodo que no exceda los cinco (5) años. La auditoría anual, incluyendo todos los informes y cartas administrativas, será presentada y reportada al ~~consejo Consejo~~. Una copia de la auditoría anual, luego de su aceptación por parte del ~~consejo Consejo~~, será archivada con el secretario de la ciudad Secretario de la ciudad y estará disponible para inspección pública.

Propuestas  
14 y 83

## Sección 11.12. – Ningún error deberá invalidar la tasa fiscal.

Ningún error o defecto en la forma o preparación del presupuesto o faltas en la realización de cualquier requerimiento de procedimiento deberán anular la tasa impositiva o tasa fiscal.

## ARTÍCULO 12. - FRANQUICIAS

### Sección 12.01. – Propiedad, control y uso de propiedades inmuebles y públicas por la ciudad Ciudad.

Propuesta 83

La propiedad, el derecho de control y uso de las calles, autopistas, callejones, parques, lugares públicos y todos los demás tipos de propiedades inmuebles de la Ciudad de Richardson, se declaran como inalienables de dicha ciudad Ciudad, excepto conforme a ordenanzas autorizadas mediante voto mayoritario del consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad de la ciudad Ciudad, según se estipula a continuación. Ninguna franquicia o derecho de paso que involucre el derecho a utilizarlo, ya sea a lo largo, a través, por encima o por debajo del mismo, deberá ser válido a menos que sea otorgado expresamente y ejercido de conformidad con los términos de la presente, y según las ordenanzas que otorguen dicho derecho. Ningún acto u omisión por parte de la ciudad Ciudad, su consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad, oficiales o agentes será interpretado como algo que confiera o extienda por impedimento o falta de dirección, cualquier derecho, franquicia o derecho de paso que no esté expresamente otorgado por medio de una ordenanza.

## Sección 12.02. – Prohibición de franquicias exclusivas

Propuesta 66

~~Ninguna franquicia **exclusiva**— para construir, mantener u operar un servicio público o privado, o una renovación o extensión de la misma, podrá ser exclusiva. ~~o privilegio podrá ser otorgado, ni franquicias, o privilegios, para iniciar en cualquier momento después de seis (6) meses de la entrada en vigencia de la ordenanza que otorgue dicha franquicia. Ninguna franquicia deberá ser extendida directa o indirectamente más allá del término originalmente establecido mediante la ordenanza de otorgamiento, a menos que se emita una ordenanza específica para otorgar una extensión para fines de renegociación de dicha franquicia.~~~~

## Sección 12.03. – Poder de otorgar una franquicia ~~Franquicia por ordenanza.~~

Propuesta 67

Salvo cuando las leyes estatales o federales estipulen lo contrario, la ~~La~~ Ciudad de Richardson tendrá la facultad total según lo establezca actualmente o posteriormente la Constitución y las leyes del Estado de Texas para otorgar mediante ordenanza, renovar, modificar v extender una franquicia para servicios públicos o privados de cualquier naturaleza y consentimientos y acuerdos sobre todos los demás usuarios de propiedades públicas, incluyendo a título enunciativo más no limitativo a usuarios de derechos públicos de paso, calles y derechos de paso de servicios que operen dentro de la ciudad ~~franquicias o derechos mencionados en las secciones precedentes, mediante ordenanza que no será autorizada de manera definitiva hasta su tercera y última lectura, cuya lectura deberá realizarse en tres (3) reuniones ordinarias separadas del Consejo de la Ciudad de Richardson, la última a realizarse en un plazo de no menos de treinta (30) días después de la primera.~~

#### Sección 12.04. – Ordenanzas de otorgamiento.

Las ordenanzas para otorgar franquicias deberán estar sujetas a los términos de las mismas, y deberán contener los términos y las condiciones que el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ considere pertinente estipular. Todas las franquicias serán ejercidas de conformidad con los términos de la ordenanza que las otorgue y los términos de la **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~. En caso dichas franquicias no sean ejercidas de conformidad con sus términos y los términos de la ordenanza de otorgamiento, entonces [,] después de notificarlo y de celebrar una audiencia razonable con los portadores de las mismas, dichas franquicias podrán ser cancelada o anuladas y el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá, mediante ordenanza, adoptar las reglas y regulaciones que considere razonables para dicha notificación y audiencia.

Propuesta 83

#### Sección 12.05. – Término de las franquicias.

Ninguna franquicia de plazo determinado o fijo deberá ser otorgada por más de veinte (20) años, ni ningún derecho, privilegio o franquicia en existencia actualmente podrá ser extendida por un período mayor al establecido en la actualidad para su vencimiento, directa o indirectamente, a menos que se haga mediante ordenanza específica que otorgue una extensión para fines de renegociación de dicha franquicia. Ningún portador de una franquicia otorgada con anterioridad o posteriormente tendrá derecho (a menos que este derecho esté otorgado en la franquicia) de transferir o ceder sus propiedades y franquicia a ninguna otra persona, firma o corporación sin el consentimiento de la **ciudad** ~~Ciudad~~, y dicho consentimiento no operará de la misma forma que el otorgamiento de una franquicia o una nueva franquicia.

Propuesta 83

#### Sección 12.06. – Franquicias de plazo indefinido.

Adicionalmente a los poderes conferidos para otorgar privilegios y franquicias por plazo determinado que no deberán exceder los veinte (20) años, la Ciudad de Richardson tendrá el poder de otorgar franquicias de plazo indefinido. El término “franquicia de plazo indefinido” según se utiliza en esta **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~, significará e incluirá todo privilegio, franquicia o derecho de paso otorgado directa o indirectamente por la Ciudad de Richardson, sin término de duración fijo o definido. Una franquicia de plazo indefinido deberá continuar vigente hasta el momento en el que la **ciudad** ~~Ciudad~~ ejerza una opción, a ser establecida en la ordenanza de otorgamiento de dicha franquicia. Dicha ordenanza otorgará a la **ciudad** ~~Ciudad~~ en términos expresos el derecho de adquirir la propiedad del portador de la franquicia o instruir que se adquiera dicha propiedad. Dicha ordenanza también deberá fijar el tiempo o los tiempos en que dicho derecho pueda ser ejercido o terminado.

Propuesta 83

### Sección 12.07. – Compensación por franquicias.

Todas las personas, firmas o corporaciones a las que se otorguen franquicias en el futuro, o sus cesionarios y sucesores, deberán, como compensación por el derecho o privilegio disfrutado, pagar a la **ciudad Ciudad** una suma no menor al dos (2) por ciento de los ingresos brutos del negocio emprendido por el portador de la franquicia, obtenidos por el servicio prestado a la Ciudad de Richardson, **o cualquier otra suma permitida por la legislación aplicable.**

Propuestas  
68 y 83

Todas las sumas de dinero que el portador deba pagar por cualquier franquicia según los términos de esta sección, serán pagaderos y vencedores cada trimestre según se especifique en el acuerdo u ordenanza de la franquicia, y serán exclusivos de y adicionales a todos los impuestos al valor por el valor de la franquicia y otras propiedades de su portador y todos los impuestos legales sobre ocupación gravados por la ocupación o la declaración del portador sobre las mismas, y el monto de dicha compensación podrá ser modificado de cuando en cuando según sea justo y razonable en opinión del **consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad**, en la medida y según los términos y condiciones fijados en la ordenanza de otorgamiento de dicha franquicia.

### Sección 12.08. – Derecho a tarifas fijas.

Por este medio se delega el derecho, cuando sea aplicable, en la Ciudad de Richardson, a través de su **consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad**, de determinar, fijar y regular los cargos, las tarifas o tasas de cualquier portador de franquicia u otros privilegios públicos en Richardson, y de prescribir el tipo de servicio a ser prestado y la forma en que el mismo será prestado, **según lo permita la ley estatal y federal.** La **ciudad Ciudad** tendrá el derecho de alterar o cambiar dichas reglas, regulaciones y compensación, de cuando en cuando.

Propuestas  
69 y 83

### Sección 12.09. – Cambios y extensiones.

El **consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad** tendrá el poder, mediante ordenanza o resolución y sin tener relación con las otras disposiciones sobre franquicias establecidas en esta **carta orgánica Carta Orgánica**, de otorgar el derecho y requerir de las compañías de servicios y de todas las demás compañías o individuos que disfruten de una franquicia de la **ciudad Ciudad** en este momento o posteriormente, que hagan y provean los cambios necesarios en o extensiones razonables de, las instalaciones y servicios para o sobre cualquier porción de la **ciudad Ciudad** que a juicio del **consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad** puedan ser necesarios. Dichos cambios o extensiones se harán en virtud de

Propuesta 83

y sujetos a los términos y las condiciones de la franquicia de la que disfrutaba dicho portador de franquicia en conexión con el cambio o la extensión a realizar, y bajo cualquier otro término y condición que el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ pueda considerar apropiado. El **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ tendrá la facultad de evitar que se hagan extensiones innecesarias o no beneficiosas.

#### **Sección 12.10. – Prohibición de discriminación.**

Toda corporación de servicios públicos deberá presentar y proveer un servicio igualitario y uniforme a todas las personas, firmas y corporaciones por igual, dentro de la Ciudad de Richardson. Será ilegal y base suficiente para la cancelación de cualquier franquicia si cualquier corporación otorga servicios gratuitos o presta mejores servicios o presta servicios a un precio o tasa reducida, mejores condiciones o cantidad de servicios a cualquier persona, firma o corporación en relación con cualquier persona, firma o corporación, o discrimina de cualquier otra forma en cuanto a tarifas o servicio. Cualquier corporación de servicios públicos podrá, sin embargo, ocasionalmente, y con el consentimiento y la aprobación del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~, adoptar programas que gobiernen las tarifas, las condiciones o las cantidades de servicio a ser consideradas, y permitirán a los solicitantes escoger entre programas alternativos. Pero ningún programa de este tipo será operativo ni se prestará servicio bajo el mismo hasta que sea presentado ante, y aprobado por, el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ de Richardson.

Propuesta 83

#### **Sección 12.11. – Autorización de compañías ferroviarias y sistemas de tránsito.**

El **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ tendrá el poder de autorizar la operación de compañías de ferrocarriles y sistemas de tránsito dentro de la ciudad de Richardson y la operación de sus líneas a partir de la Ciudad de Richardson hacia otros pueblos y ciudades más allá de sus límites, para que coloquen sus vías y establezcan sus conmutadores en y a lo largo de las calles y otras propiedades de la Ciudad de Richardson, o partes de las mismas, según el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ considere apropiado, sujeto a los términos de la carta orgánica **Carta Orgánica** ~~Carta Orgánica~~ y cualquier otra condición impuesta por el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~

Propuesta 83

#### **Sección 12.12. – Operaciones ferroviarias y de tránsito.**

**Salvo cuando la legislación estatal o federal estipule lo contrario, la** ~~La~~ Ciudad de Richardson tendrá los siguientes poderes mediante ordenanza u otros medios:

Propuestas  
70 y 83

- (a) Regular la velocidad de los trenes, metros, monorrieles, u otras máquinas y locomotoras dentro de los límites de Richardson;
- (b) Requerir que las compañías de ferrocarriles y sistemas de tránsito mantengan las calles sobre las que transitan debidamente drenadas y que paguen la totalidad o cualquier parte de la pavimentación, desniveles, drenaje y reparación de las mismas, a lo largo de las calles utilizadas por dichas compañías de ferrocarril o sistemas de tránsito.
- (c) Requerir que las compañías de ferrocarril y sistemas de tránsito iluminen las calles sobre las que transitan cuando sea considerado necesario o recomendable por el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~;
- (d) requerir que las compañías de ferrocarriles y los sistemas de tránsito construyan y mantengan en buen estado de bordillo a bordillo, puentes y cruces por encima de zanjas hechas o cruzadas por sus unidades, y que construyan y mantengan los drenajes y las alcantarillas en donde cruce cualquier línea de dicha compañía ferroviaria o sistema de tránsito, sobre todas las calles por las que transiten;
- (e) dirigir y controlar la colocación y construcción de vías, cruces y conmutadores por parte de las compañías de ferrocarriles y sistemas de tránsito, para regular su desnivel, y pedirles que se adecúen al desnivel de las calles de Richardson, según su situación actual o la establecida posteriormente;
- (f) requerir que dichas vías y cruces y conmutadores sean contruidos y colocados de manera que interfieran lo menos posible con el tránsito ordinario de las calles;
- (g) requerir que cualquiera o todas las compañías de ferrocarriles y sistemas de tránsito que operen vía(s) sobre o cruzando cualquier calle pública de la Ciudad de Richardson, reduzcan dichas vías por debajo o eleven dichas vías por encima del nivel de las calles cruzadas u ocupadas por dichas vías, y requerir que la compañía o compañías propietarias de dicha vía o vías provean los cruces necesarios y apropiados para el tráfico público en las calles de intersección, trabajo que deberá ser realizado según lo requiera la Ciudad of Richardson.

La porción de la calle a ser ocupada por la compañía de ferrocarriles y sistema de tránsito será el espacio entre las vías y veinticuatro (24) pulgadas fuera de cada vía, y todo el espacio entre las vías dobles, vueltas y conmutadores. Si una compañía ferroviaria y sistema de tránsito propone colocar una vía en cualquier calle o porción de

una calle que hubiera debido ser mejorada de conformidad con esta carta orgánica ~~Carta Orgánica~~, la misma será responsable por su porción correspondiente de dicha mejora, según instrucciones del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ o según lo establezca la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~.

#### **Sección 12.13. – Propiedades colindantes.**

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ tendrá el poder, mediante ordenanza o resolución, de otorgar a cualquier propietario de propiedades colindantes a las calles u otras propiedades de la ciudad ~~Ciudad~~ el uso de las mismas o el paso sobre las mismas de cualquier forma que sea necesaria o apropiada para asegurar que el propietario disfrute de dichas propiedades colindantes, siempre y cuando, dicho uso no sea inconsistente con u obstaculice de manera irracional el uso público para el cual fue creada dicha calle u otra propiedad pública. El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá establecer los términos y las condiciones para cualquier otorgamiento de este tipo y el plazo durante el cual el mismo estará vigente. Se reserva expresamente el derecho de la ciudad ~~Ciudad~~, de actuar a través de dicho consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ para dar por terminado dicho otorgamiento cuando se considere que no es consistente con el uso público de la propiedad de la ciudad ~~Ciudad~~ o cuando el mismo se torne molesto.

Propuesta 83

#### **Sección 12.14. – ~~Compensación por un otorgamiento.~~**

~~Por concepto de los derechos otorgados bajo la anterior sección [,] la ciudad deberá recibir una compensación anual a ser establecida por el Consejo de la Ciudad, de no menos de cinco dólares (\$5.00) al año. Dicha compensación será pagada cada año por anticipado, durante el segundo día de enero. El incumplimiento en el pago de la misma en el momento en que sea pagadera, resultará como una pérdida total de los derechos otorgados.~~

Propuesta 71

#### **Sección 12.15. – Uso compartido.**

Salvo cuando la legislación estatal o federal estipule lo contrario, el consejo de la ciudad ~~El Consejo de la Ciudad~~ tendrá la autoridad para requerir que cualquier corporación o sistema de tránsito que posea una franquicia de la ciudad ~~Ciudad~~ permita el uso de sus vías, postes y alambrado por parte de cualquier otra corporación a la que la ciudad ~~Ciudad~~ otorgue una franquicia, mediante el pago de una suma razonable por concepto de alquiler, a ser fijada por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.

Propuestas  
72 y 83

#### **Sección 12.16. – Permisos revocables.**

Los permisos o **licencias** pueden ser incondicionalmente revocables a voluntad del **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ en cuanto a privilegios menores o temporales en las calles, vías públicas o lugares públicos de la **ciudad** ~~Ciudad~~ que puedan ser otorgados y revocados de cuando en cuando mediante ordenanza **o resolución**, y dichos permisos no serán considerados como franquicias según el término utilizado en esta **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~.

Propuestas  
73 y 83

### Sección 12.17. – Servicios públicos, cierre.

La Ciudad of Richardson tendrá el poder de comprar o construir, ser propietario, mantener y operar un Sistema o sistemas de agua, gas o plantas de electricidad, sistemas de teléfono, sistemas de tránsito y drenajes, o cualquier otro servicio público o empresa que pueda ser aprobada por la mayoría de votantes calificados de la Ciudad de Richardson, que hayan votado **al respecto** ~~al respecto~~ en cualquier elección ordinaria de funcionarios de la **ciudad** ~~Ciudad~~ de conformidad con las disposiciones de esta **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~; y puede solicitar y recibir compensación por la prestación de dichos servicios para fines privados, y tendrá el poder de expropiar propiedades de cualquier persona, firma o corporación para los fines de operar y mantener dicho servicio, y para distribuir dicho servicio en la **ciudad** ~~Ciudad~~ o cualquier porción de la misma, pero como parte de dichos procedimientos de cierre, no se dará compensación por el valor de cualquier franquicia, y únicamente los bienes físicos reales serán comprados por la Ciudad de Richardson.

Propuesta 83

## ARTÍCULO 13. - ORDENANZAS

### Sección 13.01. – Reglas y regulaciones validadas.

Todas las ordenanzas, resoluciones, reglas y regulaciones de la Ciudad de Richardson por este medio ordenadas, autorizadas o celebradas que estén vigentes al momento de emitir la presente **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~ o modificaciones a la misma, y que no contravengan dicha **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~, permanecerán vigentes y en efecto hasta que sean alteradas, modificadas o impugnadas por el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ de conformidad con dicha **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~ o después de que cualquier modificación a la misma entre en vigencia.

Propuesta 83

### Sección 13.02. – Acciones que requieren de ordenanzas.

**Los actos del consejo de la ciudad se harán mediante la adopción de una ordenanza cuando la legislación estatal u otras**

Propuesta 15

**disposiciones de esta carta orgánica requieran que dichos actos sean aprobados mediante ordenanza.** ~~Adicionalmente a otros actos que según la ley o mediante disposiciones específicas de esta Carta Orgánica requieran de una ordenanza, dichos actos del consejo de la ciudad deberán efectuarse mediante ordenanza que:~~

- ~~(a) — Adopte o modifique un código administrativo o establezca, altere o elimine cualquier departamento, oficina o agencia de la ciudad;~~
- ~~(b) — Establezca una multa u otra penalidad o establezca un reglamento o regulación cuya violación requiera de la imposición de una multa u otra penalidad;~~
- ~~(c) — Grave impuestos, excepto según se establezca en el Artículo 11 con respecto a impuestos sobre la propiedad gravados mediante la adopción del presupuesto;~~
- ~~(d) — Otorgue, renueve o extienda franquicias;~~
- ~~(e) — Autorice el préstamo de dinero;~~
- ~~(f) — Otorgue o arriende o autorice el otorgamiento o el arrendamiento de tierras de la ciudad.~~

### **Sección 13.03. – Autenticación, registro y publicación de ordenanzas Publicación.**

Propuesta 74

**Todas las medidas del consejo de la ciudad deberán ser autenticadas y registradas según lo establecido por esta carta orgánica o por cualquier medida permitida por la ley estatal o según lo disponga el consejo de la ciudad mediante ordenanzas periódicas.** Cada ordenanza que imponga una sanción, multa, prisión o confiscación por una violación a sus disposiciones deberá, después de su aprobación, ser publicada **mediante la publicación de una frase de la misma** en cuando menos un periódico local **o utilizando otros medios autorizados por la legislación estatal.** ~~en lugar de publicar el texto completo de la ordenanza, una leyenda descriptiva o título que resuma el propósito de la ordenanza y la penalidad por violarla puede ser publicado. Todas las ordenanzas, salvo cuando la presente indique lo contrario, deberán ser publicadas una vez mediante publicación de una leyenda o título de la ordenanza en un periódico de la ciudad, si el consejo de la ciudad así lo indica en la aprobación de dicha ordenanza.~~

### **Sección 13.04. - Estilo.**

El estilo de las ordenanzas deberá ser el siguiente: “Ordénese por el Consejo de la Ciudad de Richardson,” pero dicha frase puede ser omitida cuando dichas ordenanzas sean publicadas en formato de libro o estén revisadas y resumidas por mandato del **consejo** ~~Consejo.~~

Propuesta 83

### **Sección 13.05. - Codificación.**

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ tendrá el poder de instruir que las ordenanzas de la ciudad ~~Ciudad~~ sean impresas en formato de código y el mismo sea arreglado y resumido con la frecuencia que el consejo ~~Consejo~~ estime recomendable.

Propuesta 83

### Sección 13.06. – Validez y vigencia.

La autorización de una ordenanza por parte del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ y la publicación de la misma cuando así sea requerido, serán los únicos requisitos necesarios para que dicha ordenanza sea válida y entre en vigencia. La firma del alcalde ~~Alcalde~~ y del secretario de la ciudad ~~Secretario de la ciudad~~ deberán ser colocadas en la ordenanza.

Propuesta 83

### Sección 13.07. - Inscripción.

Cada ordenanza autorizada por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá ser inscrita por el secretario de la ciudad ~~Secretario de la ciudad~~ en un plazo de cinco (5) días luego de su autorización, o lo antes posible. ~~La ordenanza inscrita deberá ser cuidadosamente corroborada con la ordenanza original y todas sus modificaciones, si las hubiere, por el secretario de la ciudad. Si existen errores en la misma, los mismos deberán ser corregidos. Si son correctas, o después de la corrección de errores, si los hubiere, el secretario de la ciudad deberá endosarla en el margen utilizando las palabras “Inscrita Correctamente” y proporcionar la fecha de la misma y suscribir el nombre del secretario de la ciudad en la misma.~~

Propuestas  
75 y 83

## ARTÍCULO 14. – INICIATIVA Y REFERENDO

### Sección 14.01. – Poder de iniciativa **Petición.**

Las personas de la Ciudad de Richardson se reservan el poder de legislación directa por iniciativa, y en el ejercicio de dicha facultad pueden proponer que cualquier ~~Cualquier propuesta de~~ ordenanza, salvo aquéllas no autorizadas legalmente por la constitución estatal o ley estatal ~~o referendo~~, para ser consideradas mediante iniciativa, ~~puedan sea~~ presentada ante los votantes calificados del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ por medio de una petición ante el secretario de la ciudad la cual deberá contener el texto completo de la ordenanza propuesta. estar firmada por los votantes calificados de la ciudad ~~Ciudad~~ equivalente en número al diez (10) por ciento del número total de votantes calificados en la fecha de la última elección municipal ordinaria ~~los porcentajes requeridos aquí en el presente.~~ Las firmas en la petición no necesariamente deberán estar todas adjuntas en un (1) papel, más bien todos los firmantes deberán adicionalmente agregar a su firma proveer la su lugar de dirección de su residencia, ~~con la calle y número,~~ condado de residencia, nombre en letras, fecha en que firman ~~y su número de distrito electoral~~ y cumplir con todos los requisitos correspondientes ~~prescritos según lo requerido~~ por la ley estatal. Uno (1) de los firmantes en cada uno de dichos papeles deberá declarar bajo juramento ante un funcionario del Estado de Texas competente para tomar juramento que cada firmante en el documento es la persona cuyo nombre afirma ser y que fue firmado por dicha persona en la fecha indicada. Todos los papeles de la petición que conformen una petición de iniciativa deberán ser incorporados y presentados ante el secretario de la ciudad como un solo instrumento el mismo día.

Propuestas  
43 y 83

### Sección 14.02. – Revisión de una petición de iniciativa.

En los diez (10) días siguientes a la presentación de dicha una ~~una~~ petición de iniciativa, el secretario de la ciudad ~~Secretario de la Ciudad~~ deberá examinar la misma y determinar con el listado de votantes calificados si dicha petición está o no firmada por el número requerido de votantes ~~electores~~ calificados, y deberá anexar a dicha petición un certificado que muestre el resultado de dicho examen. Si el certificado del secretario ~~Secretario~~ muestra que es insuficiente, podrá ser modificada en los diez (10) días siguientes a la fecha de dicho certificado. En los diez (10) días siguientes a la recepción de dicha modificación, el secretario ~~Secretario~~ deberá hacer una revisión similar de la petición modificada. Si el certificado del secretario ~~Secretario~~ muestra que la misma es insuficiente, la petición va no podrá ser modificada de nuevo ~~deberá ser devuelta a la persona que presentó la misma, sin perjuicio;~~ sin embargo, a la presentación de podrá presentarse una nueva petición con el mismo

Propuestas  
43 y 83

efecto. El **consejero legal de la ciudad** ~~Consejero Legal de la Ciudad~~ deberá revisar la petición para determinar que el tema es apropiado y que se presenta en forma apropiada. Si es hallado que la petición es suficiente, el **secretario** ~~Secretario~~ deberá presentar sin demora la misma ante el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~.

#### Sección 14.03. – Acción del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.

**Cuando el consejo de la ciudad recibe una petición de iniciativa certificada como suficiente por el secretario de la ciudad.** ~~Si la petición que acompaña la ordenanza propuesta está firmada por un número de electores equivalente en número al diez (10) por ciento de los votantes calificados de la Ciudad de Richardson, y contiene una solicitud para que dicha ordenanza sea sometida de inmediato a voto de las personas en elección especial,~~ el **consejo de la ciudad** ~~Consejo de la Ciudad~~ debe ya sea:

- (a) Aprobar dicha ordenanza **propuesta** sin alteración en los veinte (20) días siguientes a la anexión del **certificado de suficiencia** ~~Certificado de Suficiencia~~ del **secretario de la ciudad** ~~del Secretario~~ a la petición adjunta ~~(sujeta a voto en referendo en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica); o~~
- (b) ~~Inmediatamente el secretario deberá anexar a la petición adjunta a dicha ordenanza el certificado de suficiencia del secretario de la ciudad [;] el consejo de la ciudad deberá proceder a~~ Convocar a una elección extraordinaria **a ser celebrada en la siguiente fecha de elección permitida según lo autorizado** ~~lo dispuesto para~~ por la ley estatal en la cual dicha ordenanza, sin alteración, deberá ser sometida a voto de las personas.

#### Sección 14.04. - Boletas—Propuesta de ordenanza por iniciativa.

Las boletas utilizadas al votar por una ~~dicha~~ ordenanza **propuesta mediante petición de iniciativa** deberán declarar la naturaleza de la ordenanza propuesta y deberán contener las palabras “A Favor de la Ordenanza” y “En Contra de la Ordenanza”. En dicha elección se podrá votar por cualquier número de ordenanzas propuestas, de conformidad con lo dispuesto en la presente sección de la **carta orgánica** ~~Carta Orgánica~~.

#### Sección 14.05. – **Fecha de ordenanza por iniciativa** válida y efectiva

Si una mayoría de los **votantes** calificados ~~electores~~ que votan **por una** ~~por dicha~~ ordenanza ~~propuesta~~ **propuesta mediante petición de iniciativa** vota a favor de la misma, dicha ordenanza entonces se

Propuestas  
43 y 83

Propuestas  
43 y 83

Propuestas  
43 y 83

convertirá en una ordenanza válida y vinculante de la ciudad Ciudad, y todas las ordenanzas adoptadas por el consejo de la ciudad que hayan sido propuestas mediante petición de iniciativa, o que deban ser adoptada por voto de las personas, no podrán ser derogadas ni modificadas salvo mediante voto de las personas.

#### **Sección 14.06. – Derogación o modificación de ordenanza por iniciativa disposición.**

El consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad podrá presentar una propuesta para la derogación de ordenanzas adoptadas por el consejo de la ciudad mediante petición de iniciativa o aquellas ordenanzas adoptadas mediante voto de las personas, o para modificaciones a las mismas, y se votará sobre dicha propuesta en cualquier elección general de la Ciudad posterior de la ciudad, y en caso la propuesta sometida de esta manera recibiera una mayoría de votos en dicha elección, tal ordenanza deberá ser derogada o modificada consecuentemente.

Propuestas  
43 y 83

#### **Sección 14.07. – Publicación de ordenanza propuesta mediante petición de iniciativa.**

Siempre que una ordenanza propuesta por petición de iniciativa o propuesta requiera por disposición de la carta orgánica Carta Orgánica ser sometida a los votantes calificados de la ciudad Ciudad en una elección, el secretario de la ciudad Secretario de la Ciudad deberá publicar imprimir la ordenanza propuesta o propuesta a más tardar treinta (30) cuarenta y cinco (45) días antes de cualquier dicha elección en un periódico local y cualquier u otra publicación oficial de la ciudad Ciudad, o mediante otros medios según lo permitido por la ley estatal.

Propuestas  
76 y 83

#### **Sección 14.08. – Cuándo entra en vigor una ordenanza por iniciativa.**

Ninguna ordenanza propuesta mediante petición de iniciativa aprobada por el consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad o aquellas ordenanzas adoptadas mediante voto de las personas entrará en vigencia antes de transcurridos (30) días a partir de su aprobación final, salvo cuando las leyes generales del estado requieran lo contrario., ~~o por las disposiciones de la Carta Orgánica relacionadas con mejoras a calles. Puede hacerse una excepción en caso de ordenanzas para la inmediata preservación de la tranquilidad, salud o seguridad pública, que contengan una declaración de su urgencia y sean aprobadas por dos tercios de los votos del consejo de la ciudad. Ningún otorgamiento de franquicias deberá ser interpretado como medida de emergencia, más bien todas las franquicias deberán estar sujetas al voto por referendo dispuesto en el presente.~~

Propuestas  
43 y 83

#### Sección 14.09. – Poder de referendo **Referendo.**

Propuestas  
44 y 83

Los votantes calificados de la ciudad pueden requerir que toda ordenanza promulgada por el consejo de la ciudad sea sometida ante los votantes calificados de la ciudad para aprobación o desaprobación presentando una petición ante el secretario de la ciudad en los ~~Si durante dichos treinta (30)~~ cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de dicha ordenanza o en los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su publicación, lo que suceda más tarde. Dicha ~~una~~ petición deberá estar firmada por votantes calificados ~~electores~~ de la ~~ciudad~~ Ciudad que equivalgan en número a por lo menos el diez (10) por ciento del número total de votantes calificados en la fecha de la última elección municipal ordinaria. En los diez (10) días siguientes a la presentación de la petición, el secretario de la ciudad deberá examinar la misma, y usando como referencia el listado de votantes calificados, determinará si la petición está firmada por el número requerido de votantes calificados. Si mediante el certificado del secretario de la ciudad se muestra que la petición es suficiente, la petición ~~de la Ciudad de Richardson~~ deberá ser presentada ante el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~, y la entrada en vigor ~~la operatividad~~ de la ordenanza ~~misma~~ deberá entonces ser suspendida de tomar efecto y será el deber del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ reconsiderar dicha ordenanza, y si la misma no es totalmente derogada [,] el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá someter la ordenanza según lo dispuesto en la presente Carta Orgánica ~~al voto de los votantes calificados~~ electores de la ciudad ~~Ciudad, ya sea~~ en la siguiente fecha uniforme general ~~para elección u otra fecha permitida por la ley estatal, en elección municipal extraordinaria a ser convocada para dicho propósito, y~~ Dicha ordenanza deberá ser suspendida y no entrar en vigor y no deberá cobrar ~~entrar en vigencia u operar~~ posteriormente salvo que una mayoría de votantes electores calificados que voten en la misma lo hagan a favor de la ordenanza. ~~Dicha petición deberá estar de acuerdo con las disposiciones de la Carta Orgánica en todos los aspectos, salvo en lo referente al porcentaje de los firmantes, y deberá ser examinada y certificada por el secretario, y en todos los aspectos según lo dispuesto en la misma.~~ El poder de referendo no aplicará a ordenanzas de recaudación de impuestos, adjudicación de dinero, autorización de emisión de bonos, zonificación y otras ordenanzas que no sean tema de referendo según la constitución del estado y ley estatal.

#### ARTÍCULO 15 – **PUBLICACIONES**

Propuesta 77

~~Todas las medidas del consejo deberán ser autenticadas, registradas y publicadas o no publicadas según lo establecido por la presente Carta~~

~~Orgánica o según lo disponga el consejo de cuando en cuando mediante ordenanza.~~

## **ARTÍCULO 16. – RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS**

### **Sección 16.01. – Impuestos sobre la propiedad.**

Todas las propiedades, sean bienes inmuebles, personales o mixtos, que se extiendan o se encuentren dentro de los límites corporativos de la Ciudad de Richardson el primer día de enero de cada año, excepto aquellas propiedades que estén exentas de impuestos según la Constitución y las leyes del Estado de Texas, deberán estar sujetas a impuestos.

### **Sección 16.02. – Poder para imponer y recaudar impuestos.**

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá tener el poder y autoridad en la medida otorgada por la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ y la Constitución y las leyes del Estado de Texas para disponer mediante ordenanza tales normas, regulaciones y procedimientos que sean necesarios para la valoración, imposición y recaudación oportuna de todos los impuestos tasados y gravados de conformidad y consistentes con la presente carta orgánica.

Propuesta 83
--------------

### Sección 16.03. – Pagos de impuestos ~~Método de pago—Multas.~~

~~Salvo cuando la ley estatal disponga lo contrario, los~~ los impuestos ~~en el presente y cuya imposición queda autorizada por este medio serán~~ son pagaderos al llegar el recibo del del impuesto y caerán en mora de no ser pagados antes del 1 de febrero del año siguiente al que fueron impuestos. ~~y pagaderos el 1 de octubre del año tasado, y deberán ser pagaderos en tales lugares en efectivo según lo designado por el consejo de la ciudad. El Consejo de la Ciudad podrá mediante ordenanza disponer dividir el pago de los impuestos, y podrá autorizar el pago de impuestos en dos (2) o más pagos iguales. Los impuestos serán considerados y caerán en mora de no ser pagados antes del 1 de febrero del año siguiente a la estimación, salvo cuando el consejo de la ciudad mediante ordenanza disponga dividir los pagos, en tal caso dichos impuestos serán vencidos y pagaderos según lo dispuesto en dicha ordenanza. El consejo de la ciudad~~ Consejo de la Ciudad puede mediante ordenanza disponer multas e intereses a ser estimados sobre todos los impuestos en mora en tales cantidades que estuvieren autorizadas por ley.

Propuesta  
78 y 83

### Sección 16.04. – Gravamen impositivo.

Por este medio se crea un gravamen sobre todas las propiedades, personales e inmuebles, a favor de la Ciudad de Richardson, para garantizar el pago de todos los impuestos, ad valorem o de otra manera. Tal gravamen deberá existir del primero de enero de cada año hasta que dicho impuesto sea totalmente cancelado. Dicho gravamen deberá tener precedencia sobre todos los demás reclamos, y ninguna dádiva, venta, cesión o transferencia de cualquier tipo, u orden judicial deberá prevalecer sobre dicho gravamen. La Ciudad de Richardson podrá accionar, o hacer que se accione contra dicha propiedad, y al hallarla, podrá confiscarla y vender suficiente de la misma para satisfacer los impuestos que se adeuden a la Ciudad de Richardson.

### Sección 16.05.—~~Poder y autoridad mediante ley estatal.~~

~~Adicionalmente a los poderes conferidos en la presente referentes a la tasación y recaudación de impuestos, la Ciudad de Richardson deberá contar con y podrá ejercer todos los poderes y autoridades ahora conferidos o que en adelante le sean conferidos a ciudades con una población de más de cinco mil (5,000) habitantes por las leyes generales del Estado de Texas.~~

Propuesta 45

## ARTÍCULO 17.—~~MEJORAS A CALLES Y BANQUETAS~~

### Sección 17.01.—~~Adopción de los Estatutos Civiles de Texas.~~

~~Todos los términos, poderes y disposiciones de los Artículos 1056 al 1996, ambos inclusive, y los Artículos 1104, 1105 y 1105b de los~~

Propuesta 23

~~Estatutos Civiles Revisados del Estado de Texas, Revisión de 1925, relacionados con mejoras y valoraciones de calles, y demás asuntos, junto con todas las modificaciones a dichos artículos, se adoptan en la presente como parte del presente artículo como una alternativa y método acumulativo para la mejora de las calles, callejones y lugares públicos y estimaciones de recaudación fiscal para las mismas.~~

**Sección 17.02.—Mejoras ordenadas por resolución.**

~~El consejo de la ciudad deberá tener la facultad, mediante resolución, para ordenar la realización de las mejoras públicas mencionadas en el presente artículo, o cualquiera de ellos, por mayoría de votos, y la aprobación de dicha resolución deberá ser concluyente de la necesidad pública y beneficios de la misma, y no se requerirá aviso alguno de dicha acción por parte del consejo de la ciudad para que cobre validez. Dicha resolución, deberá en términos generales, establecer la naturaleza y medida de las mejoras o mejora a realizarse, la sección o secciones de cualquier carretera, calle o demás propiedades a ser mejoradas, el material o materiales con los cuales se construirán las mejoras y el método o métodos mediante los cuales se pagará el costo de dichas mejoras. Al ser aprobada dicha resolución, el secretario de la ciudad tendrá la obligación de proveer inmediatamente una copia de la misma al funcionario de la ciudad designado en la misma quien deberá indicar sobre cualquier declaración fiscal en adelante emitida que cubra propiedades que colinden con dicha parte de la carretera, calle o demás propiedades a ser mejoradas que esté pendiente. Sin embargo, el incumplimiento por parte de del secretario de la ciudad de proveer una copia de dicha resolución al funcionario de la ciudad designado en la resolución, o el incumplimiento por parte del funcionario designado de la ciudad de indicar la pendencia de dicho procedimiento relativo a declaraciones de impuesto emitidas, no deberá afectar la validez del procedimiento aquí descrito, ni de las tasaciones gravadas en cumplimiento de las disposiciones del presente artículo. El consejo de la ciudad podrá especificar que dicha mejora puede ser construida de diferentes materiales, y podrá especificar métodos diferentes o alternativos para hacer dichas mejoras, y disponer para el pago del costo de ello.~~

Propuesta 23

**Sección 17.03.—Responsabilidad del gravamen.**

~~El gravamen de dichas tasaciones deberá ser retroactivo y entrar en efecto a la fecha de la resolución original que ordena la mejora, y la aprobación de dicha resolución deberá servir como aviso de dicho gravamen para todas las personas. Cualquier error o equivocación en dicha ordenanza en el nombre del propietario de la propiedad tasada no invalidará el gravamen ni la responsabilidad personal creada mediante ello, más bien existirá aún así contra el propietario real y verdadero de dicha propiedad como si estuviera descrito correctamente.~~

Propuesta 23

**Sección 17.04.—Exenciones sobre la propiedad.**

~~Cuando el consejo de la ciudad tenga razones para creer que el propietario o propietarios de alguna propiedad pueda exitosamente reclamar la misma como exenta de tasación especial, el consejo de la ciudad puede ordenar que la mejora no sea realizada en frente de o colindando con dicha propiedad salvo el propietario o propietarios primero provean o garanticen satisfactoriamente el pago de la cantidad de los costos que serían tasados contra dicha propiedad a no ser por dicha exención. En todo caso, cuando el costo, o cualquier parte del mismo, tenga que ser pagado por los propietarios de dicha propiedad o tasados contra su propiedad y el contratista a quien se le consigne el trabajo esté requerido a buscar principal o totalmente dicha propiedad o propietarios de la misma para el pago de la porción del costo para dicha mejora tasada contra ellos, y la ciudad esté relevada del pago de dicha proporción del costo, dicho contratista no estará obligado a hacer dicha mejora en frente de cualquier propiedad que esté exenta de la exigibilidad de un gravamen para dicha mejora, sino podrá omitir la construcción de la misma.~~

Propuesta 23

**Sección 17.05.—Responsabilidad de la ciudad.**

~~La Ciudad de Richardson nunca será responsable ante contratistas u otras personas, firmas o corporación que realice trabajos en conexión con la pavimentación de calles, o apertura y ampliación de calles, o la construcción de drenajes o alcantarillas pluviales, o la colocación de alcantarillas sanitarias o mejoras públicas de otra naturaleza, en las cuales parte o todo el costo de las mismas sea pagadero mediante tasación especial, debido al incumplimiento de algún funcionario del gobierno o miembros del consejo en aprobar ordenanzas o resoluciones apropiadas para tomar los pasos necesarios para fijar gravámenes o hacer dichas tasaciones o emitir certificados para ello, o disponer revaloraciones debido a la invalidación de cualquier gravamen que se haya intentado fijar o algún incumplimiento u omisión con respecto a ello.~~

Proposition 23

**ARTÍCULO 18. EXPROPIACIÓN Y TASACIONES ESPECIALES**

**Sección 18.01.—Propósito.**

~~La Ciudad de Richardson tendrá la facultad, siempre que sea considerado necesario por el consejo de la ciudad para propósitos públicos, de incautar propiedad privada, incluyendo servidumbres de paso de ferrocarril y sistemas de tránsito, para poder abrir, ensanchar, reducir, enderezar, cambiar o ampliar calles, avenidas o callejones públicos dentro de los límites de la ciudad.~~

Propuesta 22

**Sección 18.02.—Procesos por ordenanza o resolución.**

~~Cuando el consejo de la ciudad determine proceder según la presente, lo deberá declarar mediante resolución u ordenanza, la cual~~

Proposition 22

~~deberá declarar la naturaleza y la medida de la mejora a realizarse y los límites de la misma y describir la parcela o parcelas de tierra que se propone tomar o confiscar mediante alguna descripción sustancial que identifique la misma o mediante número de lote o cuadra o número de pies frontales o mediante el nombre del propietario, o de ser propiedad de una finca o patrimonio, mediante el nombre del mismo. Dicha resolución u ordenanza no podrá ser invalidada debido a errores u omisiones en la misma, y su aprobación será concluyente del uso público y necesidad de la mejora propuesta.~~

**Sección 18.03. — Ley estatal sobre tasaciones.**

~~Las disposiciones establecidas en el Capítulo 17 del Título 28 de los Estatutos Civiles Revisados de 1925 relativas a la expropiación para carreteras y la recaudación de tasaciones especiales para sufragar el costo de las mismas quedan por este medio adoptadas, y el método prescrito en las mismas podrá ser seguido por la ciudad en cualquier proceso.~~

Propuesta 23

**Sección 18.04. — Construcción de líneas.**

~~La ciudad deberá contar con el poder, con el propósito de fomentar la salud pública, seguridad, orden, conveniencia, prosperidad y bienestar general, actuando a través del consejo de la ciudad, bajo la autoridad policial, para disponer mediante ordenanzas apropiadas sobre la construcción de líneas en cualquier calle o cuadra de cualquier calle, y exigir su cumplimiento mediante las sanciones apropiadas.~~

Propuesta 23

**Sección 18.05. — Distritos para mejoras.**

~~Todas las facultades conferidas mediante la Sección 372.041 del Código Gubernamental Local del Estado de Texas y mediante cualquier otra ley general del estado relacionadas con distritos para mejoras quedan por este medio adoptadas y forman parte de la presente Carta Orgánica, y se confiere poder a la ciudad en conexión con ello para emitir certificados transferibles y para nombrar comisionados especiales para la realización o recaudación de tasaciones especiales, y el consejo de la ciudad podrá crear tales reglamentos y regulaciones concernientes a las mismas según lo considere recomendable. Además se confiere poder a la ciudad para la expropiación de tierras para hacer efectiva la ley por este medio adoptada, y dichos procesos de expropiación, así como procedimientos de tasación, deberán ser celebrados lo más cerca posible que sea viable de conformidad con las disposiciones que anteceden en el presente artículo que rige la apertura, ensanchamiento, reducción, enderezado, cambio o ampliación de calles públicas, avenidas o callejones y la emisión de certificados para ello, o de conformidad con cualquier otra ley aplicable a lo mismo.~~

Propuesta 23

**Sección 18.06. — Periodo de valoración.**

~~En todos los procedimientos que dispongan la valoración contra propiedad y los propietarios de la misma para beneficios especiales~~

Propuesta 23

~~recibidos bajo las disposiciones del presente artículo, el consejo de la ciudad por este medio queda autorizado para disponer, siempre que sea viable, o siempre que pueda realizarse en virtud de la ley, sobre el pago de dichas tasaciones en pagos anuales que se extiendan en un periodo que no exceda quince (15) años.~~

**Sección 18.07. — Método alternativo.**

~~Como método alternativo para la pavimentación y mejora de calles, callejones y banquetas, la Ciudad de Richardson deberá contar con el poder y la autoridad para adoptar planes y especificaciones para dichas mejoras de conformidad con el procedimiento prescrito en el Capítulo 106, Leyes de la Cuarentava Legislatura, Sesión de Primera Convocatoria y también conocido como el Artículo 1105b, Estatutos Civiles de Texas de Vernon, y deberá tener el poder de pagar al contratista, el licitador ganador, aquella parte del costo que pueda ser tasada contra los propietarios y su propiedad colindante a dichas mejoras en efectivo y la ciudad podrá reembolsarse la cantidad imponiendo una tasación contra los propietarios colindantes y su propiedad, posteriormente a una audiencia y notificación, según lo dispuesto en los estatutos anteriores, hasta por la cantidad de la mejora en valor representado por los beneficios y permitido por dichos estatutos, y emitir certificados transferibles a favor de la Ciudad de Richardson para la tasación. Estos certificados deberán ser exigibles en la misma manera según lo dispuesto por los estatutos antes mencionados. La ciudad deberá de la misma manera tener el poder de hacer la mejora por medio de sus fuerzas propias si, en la opinión del consejo de la ciudad, el trabajo puede ser realizado con mayor prontitud o de manera más económica.~~

Propuesta 23

**ARTÍCULO 19. – EMISIÓN Y VENTA DE BONOS**

**Sección 19.01. – Autoridad para solicitar créditos ~~Límite para bonos.~~**

La ~~ciudad~~ Ciudad de Richardson deberá tener la ~~el derecho y~~ autoridad para pedir prestado dinero contra el crédito de la ~~ciudad~~ Ciudad, de conformidad con la Constitución y ~~leyes~~ Estatutos del Estado de Texas, para mejoras públicas permanentes o para cualquier otro ~~propósito municipal legítimo, según sea determinado por el consejo de la ciudad y emitir bonos de la ciudad para ello, que devenguen intereses, pagaderos semestralmente en tales lugares según sea designado; teniendo en consideración que el endeudamiento total de la ciudad, pagadero de impuestos ad valorem, no deberá nunca exceder el monto equivalente al quince (15) por ciento del valor estimado de propiedad imponible del registro fiscal de la ciudad, y a ser determinado por el valor tasado de dicha propiedad imponible según lo mostrado por los registros fiscales a la fecha del primero de enero del año anterior.~~

Propuestas  
16 y 83

propósito público que no sea ahora o en el futuro prohibido por la Constitución y las leyes del Estado de Texas, incluyendo el financiamiento de programas de desarrollo económico permitidos por la Constitución y las leyes del Estado de Texas. La ciudad deberá tener la autoridad para emitir bonos de obligación general, bonos de ganancias, bonos de financiamiento o refinanciamiento, garantías de tiempo, certificados de obligación, notas y demás comprobantes de endeudamiento permitidos por la Constitución y las leyes del Estado de Texas en la manera que están ahora autorizados o en la manera que en el futuro sea autorizada su emisión por la Constitución y las leyes del Estado de Texas aplicables a la ciudad.

~~La Ciudad de Richardson deberá contar con autoridad para emitir bonos, pagaderos de los impuestos ad valorem, cuando sea autorizada por los votantes calificados de la ciudad, para cualquier propósito por el cual una ciudad pueda emitir bonos según lo dispuesto por la Constitución y las leyes de este estado.~~

~~No podrán emitirse bonos para financiar sobregiros o endeudamiento incurrido para gastos actuales del gobierno de la ciudad o cualquier subdivisión del mismo.~~

La De conformidad con la Constitución y las leyes del Estado de Texas, la Ciudad deberá contar con el derecho para reembolsar bonos en circulación u obligaciones mediante la emisión de bonos de refinanciamiento. en lugar de los mismos, a una tasa de interés igual, mayor o menor, y podrá aplicar a ello el fondo de amortización perteneciente a cualquier serie de bonos u obligación reembolsada de esta manera y podrá pagar y retirar cualquier bono u obligación mediante el uso del fondo de amortización dispuesto para ello.

## Sección 19.02. – Elección de bonos.

Cualquier propuesta para emitir bonos de obligación general nuevos o adicionales, pagaderos de los impuestos ad valorem según lo autorizado en la presente, deberá ser primero sometida a voto de los votantes calificados de la ciudad ~~Ciudad de Richardson~~ en elección a ser celebrada para dicho propósito. ~~La hora, el lugar y la manera de llevar a cabo dicha elección y los pagos y declaración de resultados de la misma deberán ser prescritos mediante ordenanza o resolución lo más de acuerdo posible con las leyes que regulan las elecciones de la ciudad siempre que sea viable, y a menos que una mayoría de votantes calificados que voten en la misma vote a favor de la emisión de dichos bonos, dichos bonos no deberán ser emitidos; tomando en consideración que el propósito de la emisión de bonos en la manera sometida en dicha elección pueda incluir más de un (1) objetivo.~~

~~Después de que se ha ordenado una emisión de bonos, el consejo de la ciudad tendrá el poder para emitir bonos en serie o de la manera que en su opinión sea la mejor. Todos los bonos deberán~~

Propositions 16 and 83
---------------------------

~~especificar en su anverso el propósito para el cual fueron emitidos, y no deberán ser válidos si se venden a un precio menor del de su valor nominal. Cuando la ciudad emite bonos, deberá proveerse un fondo para pagar los intereses y crear el fondo de amortización requerido.~~

~~Los fondos de amortización requeridos~~ Dichas elecciones deberán ser invertidos celebradas y conducidas de acuerdo con la Constitución y leyes los estatutos del Estado de Texas, y modificaciones hechas a las mismas de cuando en cuando, ~~teniendo en consideración que [,] en caso se considere oportuno emitir bonos en serie pagaderos en plazos [,] será suficiente proveer para el pago de intereses de los mismo y el pago en plazos según lo requerido.~~

### Sección 19.03. – Bonos autorizados.

Todos los bonos, cuya emisión ha sido autorizada en cualquier elección celebrada hasta la fecha, quedan por este medio validados.

### Sección 19.04.— Ordenanza para la autorización de bonos.

~~La ordenanza que autoriza la emisión de bonos deberá fijar la cantidad máxima de bonos a ser emitidos o, cuando corresponda, el monto capital máximo que podrá estar en circulación en cualquier momento, el plazo máximo en que los bonos emitidos y girados de acuerdo con dicha autorización pueden estar en circulación, la tasa de interés máxima a ser devengada por los bonos, la manera en que se hará la venta (que podrá ser mediante venta pública o privada), precio, forma, términos, condiciones y los convenios sobre los mismos. La ordenanza que autoriza la emisión de bonos podrá establecer la designación de un agente de pago y registrador para los bonos y podrá autorizar a uno (1) o más funcionarios designados de la ciudad para actuar en nombre de la ciudad de cuando en cuando en la venta y entrega de bonos autorizados y para fijar las fechas, precio, tasas de interés, periodos de pago de interés y demás procedimientos según lo especificado por la ordenanza. Los bonos pueden ser emitidos en tal forma o en tal denominación, pagaderos a tal tiempo o tiempos, en tal cantidad o cantidades o plazos, en tal lugar o lugares, en tal forma, bajo tales términos, condiciones y detalles, en tal manera, liquidados anticipado a su vencimiento en cualquier momento o momentos, devengando interés o no devengando interés a cualquier tasa o tasas (ya sea fija, variable, flotante, ajustable o de otra forma, todo según lo determinado de acuerdo con la ordenanza que establece las disposiciones de la emisión de los bonos, y dicha ordenanza podrá proveer una fórmula, índice, contrato o cualquier otro arreglo para la determinación periódica de tasas de interés), sin exceder la máxima tasa de interés efectiva neta permitida por la ley y podrá ser firmada o ejecutada de otra manera, con firmas manuales o~~

Propuesta 16

~~facsimiles, y con o sin sello, todo según lo especificado por el consejo de la ciudad en la ordenanza que autoriza la emisión de bonos. Los ingresos provenientes de la venta de bonos pueden ser usados para el establecimiento y mantenimiento de un fondo de reserva para el pago y garantía de dichos bonos, y otros fondos que se consideren necesarios con respecto a la emisión y venta de dichos bonos, o para el mantenimiento y operación de uno (1) o más proyectos, y pendiente del gasto de ello para propósitos autorizados, dichos importes u otros ingresos de un proyecto o proyectos pueden ser invertidos de cualquier manera y en tales bonos que sean especificados en la ordenanza, u otros procedimientos que autoricen los bonos.~~

~~El consejo de la ciudad puede celebrar acuerdos de crédito en conjunción con la emisión, pago, venta, reventa o intercambio de bonos para mejorar la garantía o proveer para el pago, canje o remercado de los bonos o interés sobre los bonos o reducir el interés pagadero con respecto a los bonos. Un acuerdo de crédito es un acuerdo por servicios profesionales y deberá contener los términos y condiciones y ser por el periodo que el consejo de la ciudad apruebe. El costo para la ciudad del acuerdo de crédito podrá ser pagado de los ingresos provenientes de la venta de los bonos relacionados con el acuerdo de crédito o de cualquier otra fuente, incluyendo ingresos de uno (1) o más proyectos de la ciudad que estén disponibles para el propósito del pago de bonos y el interés sobre los bonos o que de otra forma esté legalmente disponible para hacer dichos pagos. Además, las obligaciones de la ciudad que surjan bajo o en virtud de la celebración de dichos acuerdos de crédito por parte de la ciudad podrán ser garantizadas por y pagaderas de la misma fuente o fuentes que garantizan el pago de los bonos relacionados con dichos acuerdos de crédito. Los bonos autorizados de conformidad con la ordenanza pueden ser ejecutados y formalizados, intercambiados o reembolsados de cuando en cuando de acuerdo con dichos procedimientos de autorización.~~

#### **Sección 19.05. – Malversación de fondos públicos.**

Todo funcionario de la Ciudad de Richardson que deliberada o intencionadamente desvíe o use fondos provenientes de la emisión de bonos o fondos de amortización para propósitos distintos a aquellos para los cuales el fondo se creó o que de lo contrario estén en la presente autorizados, será considerado culpable de malversación de fondos públicos y estará sujeto a imputación según lo dispuesto bajo las leyes del estado que disponen sobre la desviación y conversión de fondos pertenecientes a cualquiera de las municipalidades del estado.

#### **ARTÍCULO 20. - PROHIBICIONES**

### Sección 20.01. – Tasación para propiedades de la iglesia y escuelas.

Ninguna propiedad de cualquier tipo, iglesia, escuela u otras en la Ciudad de Richardson deberá estar exenta de los impuestos extraordinarios y tasaciones autorizados por la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica o ley estatal; salvo según lo dispuesto por la ley estatal para mejoras locales.~~

Propuestas  
79 y 83

### Sección 20.02. – Notificación de daño o lesión.

La Ciudad de Richardson nunca será responsable de lesiones personales, ya sea que ocasionen o no la muerte, o del daño a propiedad inmueble o personal, salvo que la persona que esté, lesionada o cuya propiedad haya sido dañada o alguien en nombre de dicha persona, o en caso la lesión ocasione la muerte, la persona o personas que puedan tener causa según la ley en virtud de dicha lesión letal, presente una notificación por escrito ante el gerente de la ciudad ~~Gerente de la Ciudad~~ o secretario de la ciudad ~~Secretario de la Ciudad~~ dentro de los seis (6) meses siguientes al día en que ocurrió el incidente que produjo el reclamo por daño o lesión a ser recibido el mismo, y que en dicha notificación se declare específicamente cuándo, dónde y cómo ocurrió exactamente la lesión, muerte o daño a la propiedad y el alcance total de ello, junto con la cantidad de los daños reclamados o afirmados. ~~La Ciudad de Richardson nunca será responsable de ningún reclamo por daño o lesión a propiedad personal salvo la persona cuya propiedad personal ha sido perjudicada o dañada, o alguien en nombre de dicha persona, presente un reclamo por escrito ante el gerente de la ciudad o el secretario de la ciudad dentro de los seis (6) meses siguientes a haber ocurrido dicho daño o lesión, en donde se declare específicamente cuándo, dónde y cómo ocurrió la lesión o daño y el alcance total de ello, y la cantidad o daño sostenido. La Ciudad de Richardson nunca será responsable de ningún reclamo por daño o lesión a propiedad inmueble ocasionado por el acto negligente u omisión de sus funcionarios, servidores, agentes o empleados, salvo la persona cuya propiedad inmueble ha sido perjudicada o dañada, o alguien en nombre de dicha persona, presente un reclamo por escrito ante el gerente de la ciudad o secretario de la ciudad dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya ocurrido dicho daño o lesión, en donde se declare específicamente cuándo, dónde y cómo ocurrió la lesión o daño y la cantidad del daño reclamada. La Ciudad de Richardson nunca será responsable debido a daños o lesiones a personas o propiedad personal que surjan de u ocasionados por cualquier defecto en calles, carreteras, callejones, terrenos o trabajos públicos de la Ciudad de Richardson salvo cuando el gerente de la ciudad o el funcionario designado de la ciudad haya tenido conocimiento verdadero del defecto específico que produjo el daño o lesión por lo menos veinticuatro (24) horas antes de ocurrida la~~

Propuestas  
46 y 83

~~lesión o daño, o salvo se haya puesto en aviso al gerente de la ciudad o el funcionario designado de la ciudad mediante notificación de ello por escrito con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación previo a ocurrir la lesión o daño y no se haya ejercido diligencia apropiada para rectificar el defecto. La notificación requerida mediante la presente para ser dada al gerente de la ciudad o funcionario designado de la ciudad acerca del defecto específico causante del daño o lesión aplicará cuando el defecto haya surgido de alguna omisión de la ciudad misma, mediante sus agentes, servidores o empleados o actos de terceros. **Teniendo en consideración, no obstante, que nada de lo contenido en la presente deberá ser interpretado para significar que la ciudad renuncia a derechos, privilegios, defensas o inmunidades estipuladas bajo el derecho consuetudinario, la Constitución y las leyes del Estado de Texas.**~~

### Sección 20.03. – Ejecución, embargo y traspaso.

~~**Salvo lo establecido por la ley estatal o federal,** La La propiedad, inmobiliaria y personal, perteneciente a ~~dic~~**la ciudad Ciudad** no deberá estar sujeta a venta o incautación bajo ningún auto de ejecución o escrito de costo, ni deberán los fondos pertenecientes a ~~dic~~**la ciudad Ciudad**, en las manos de una persona, estar sujetos a embargo debido a cualquier deuda que se adeude o fondos que tenga disponibles cualquier persona, ni deberá la ~~ciudad Ciudad~~ o cualquiera de sus funcionarios o agentes estar requeridos a responder a autos de embargo sobre cualquier cuenta, ni deberá ~~la ciudad dic~~**la ciudad Ciudad** ser responsable ante el cesionario de salarios de cualquier funcionario, agente o empleado de ~~la ciudad dic~~**la ciudad Ciudad**, ya sea ganados o no ganados, al momento de cualquier reclamo o cuenta, y con respecto a la ~~ciudad Ciudad~~ y dicho traspaso deberá ser **absolutamente** nulo.~~

Propuestas  
79, 80, y 83

### Sección 20.04. – Gravámenes sobre propiedad pública.

No puede existir ningún tipo de gravamen contra ~~la propiedad, inmobiliaria y personal, salones públicos, parques o trabajos públicos~~ de la Ciudad de Richardson.

Propuestas  
80 y 81

### Sección 20.05. — ~~Notificación de reclamos.~~

~~Todos los contratistas o subcontratistas involucrados en trabajos públicos de la Ciudad de Richardson por esté medio quedan obligados a notificar a la ciudad acerca de cualquier reclamo que puedan recibir debido a dichos trabajos con la ciudad, y cuando dicha notificación es dada, la ciudad podrá retener una cantidad de los fondos que se adeuden al contratista que sea suficiente para satisfacer todas las demandas; teniendo en consideración que dicha notificación puede ser dada en cualquier momento después de que dicha deuda venza y antes de la liquidación~~

Propuesta 47

~~final; y teniendo además en consideración que ningún contratista o subcontratista deberá emitir cheques sobre o a cuenta de trabajos públicos de dicha ciudad.~~

## ARTÍCULO 21. – DISPOSICIONES GENERALES

### Sección 21.01. – Interés financiero personal.

Ningún funcionario o empleado de la ciudad ~~Ciudad~~ deberá tener intereses financieros, directos o indirectos, en la venta de terrenos, materiales, suministros o servicios de la ciudad ~~Ciudad~~, o estar interesado financieramente, directa o indirectamente, en la venta a la ciudad ~~Ciudad~~ de terrenos, materiales, suministros o servicios, salvo en nombre de la ciudad ~~Ciudad~~ y cualquier funcionario o empleado culpable de ello perderá de este modo el cargo o posición de dicha persona. Cualquier violación a la presente sección, con el conocimiento expreso o implícito de la persona o corporación contratante con el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ ocasionará que el contrato en cuestión pueda ser invalidado por el gerente de la ciudad ~~Gerente de la Ciudad~~ o el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~.

Propuesta 83

### Sección 21.02. – Contratos de la ciudad—Asignaciones y Ejecución **especificaciones.**

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ no deberá celebrar ningún contrato hasta que se haya hecho una asignación para el mismo, ~~ni en exceso de la cantidad asignada, y todos los contratos deberán realizarse según especificaciones,~~ y ningún contrato será vinculante para la ciudad ~~Ciudad~~ salvo cuando el mismo haya sido suscrito por el alcalde o gerente de la ciudad ~~Gerente de la Ciudad~~, o por el delegado del gerente de la ciudad, ~~y certificado por el secretario de la ciudad, y el gasto de ello cargado a la asignación apropiada; y cuando el contrato cargado a cualquier asignación sea por una cantidad equivalente al monto de dicha asignación, no deberán ejecutarse más contratos. Todos los contratos, de cualquier naturaleza, relativos a las mejoras públicas, o el mantenimiento de propiedad pública de dicha ciudad, que involucren un gasto de diez mil dólares (\$10,000.00) deberán estar basados en planes y especificaciones a ser preparados y presentados ante, y aprobados por, el consejo de la ciudad, y dichos planes y especificaciones deberán revelar claramente cada rubro que constituya un elemento material que entre en el costo de la materia objeto del contrato; y una vez aprobado por el consejo de la ciudad, deberá anunciarse los trabajos propuestos o materias contenidas en dicho contrato propuesto, invitando a licitación competitiva para los trabajos propuestos a ser realizados, y dicho anuncio deberá ser publicado en un periódico local por lo menos una vez.~~

Propuestas  
17 y 83

### Sección 21.03. – Apertura a licitación.

La ciudad deberá cumplir con la ley estatal en lo relacionado con adquisiciones y contratación de municipalidades incluyendo disposiciones relativas a la notificación de contratos, publicidad para notificaciones, requerimientos para la recepción de licitaciones selladas o propuestas sobre especificaciones para mejoras públicas o adquisiciones, la manera de abrir las licitaciones y la adjudicación de contratos. ~~Todas las licitaciones presentadas deberán estar selladas, deberán ser abiertas según lo establecido por la ordenanza de la ciudad, y deberán permanecer archivadas en la oficina del secretario de la ciudad y [deberán] estar accesibles a inspección pública por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de que sean adjudicados los trabajos a cualquier licitador competitivo. El consejo de la ciudad deberá determinar la licitación más ventajosa para la ciudad, y deberá celebrar el contrato con la parte que presente la oferta confiable más baja; y si a opinión del consejo de la ciudad ninguna de dichas ofertas es satisfactoria, entonces el consejo de la ciudad podrá realizar dicho trabajo mediante empleo de jornaleros, y deberá ser presentado ante el consejo de la ciudad un estado detallado de todo el trabajo realizado por jornaleros, en el que se muestre el costo del mismo. Pendiente la publicidad del trabajo o contrato propuesto, las especificaciones para los mismos deberán estar en archivo en la oficina del secretario de la ciudad, sujeto a la inspección de todas las partes que deseen entrar a la licitación.~~

Propuesta 18

### Sección 21.04. – Adquisición de tierras para parques.

La Ciudad de Richardson puede adquirir y asignar tierra dentro y fuera de la Ciudad de Richardson para utilizar como parques, espacio abierto u otras actividades recreativas ~~autovías o uso recreativo.~~

Propuesta 81

### Sección 21.05. – Biblioteca pública.

La ciudad Ciudad deberá establecer y mantener una biblioteca pública o bibliotecas dentro de la ciudad Ciudad que sean gratuitas para los residentes de la Ciudad de Richardson y cooperar con cualquier persona, firma o corporación bajo tales términos que prescriba el consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad para el establecimiento de dicha biblioteca o bibliotecas públicas, y para tal fin el consejo de la ciudad Consejo de la Ciudad deberá asignar anualmente de los ingresos generales de la ciudad Ciudad un fondo para el soporte y mantenimiento de la biblioteca pública.

Proposition 83

### Sección 21.06. – Permisos de construcción.

La Ciudad de Richardson deberá tener la facultad de prohibir la erección o construcción de edificios o estructuras de cualquier tipo dentro de la Ciudad de Richardson que no cuenten con un permiso que primero haya sido emitido por la ciudad ~~Ciudad~~ para la construcción o erección de dicho edificio o estructura, y puede autorizar que se cobre una tarifa por dicho permiso, y para el cumplimiento de dicha facultad podrá autorizar la inspección por parte de la ciudad ~~Ciudad~~ de todos los edificios o estructuras durante el progreso de su construcción y podrá exigir que todos los edificios sean construidos de conformidad con las regulaciones de construcción que existen en dicha ciudad ~~Ciudad~~ o que en adelante sean aprobadas.

Propuesta 83

### **Sección 21.07. – Expropiación de estructuras peligrosas.**

Siempre que en la opinión del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~, hayan edificios, cercas, cobertizos, toldos o estructuras de cualquier tipo o parte de las mismas que estén en riesgo de caer y lastimar a personas o propiedades, el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ podrá ordenar al propietario o agente de la misma u ocupante de las instalaciones que las derribe y remueva dentro de un marco de tiempo que será indicado, y podrá sancionar mediante multa a todas las personas que incumplan en hacerlo. El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ deberá contar con la facultad adicional de remover la misma a expensas de la ciudad ~~Ciudad~~ a cuenta del propietario de la propiedad y estimar los gastos de ello, incluyendo los procedimientos de confiscación, como impuesto especial a tierras, y el mismo podrá ser recaudado como los demás impuestos extraordinarios establecidos en la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~, o mediante juicio en cualquier tribunal de jurisdicción competente. El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ tendrá total autoridad para confiscar todos los edificios peligrosos u obstrucciones de cualquier tipo y podrá establecer regulaciones para ello ~~para ello~~ mediante ordenanza.

Propuesta 83

### **Sección 21.08. – Fianzas de funcionarios, empleados o directores de departamento de la ciudad.**

Adicionalmente a las disposiciones sobre fianza establecidas en la presente, el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ podrá exigir que los funcionarios, directores de departamento o empleados de la ciudad ~~Ciudad~~, antes de iniciar sus responsabilidades, ejecuten como garantía una fianza de cumplimiento buena y suficiente con alguna compañía afianzadora que realice negocios en el Estado de Texas, y que sea aprobada por el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~, dicha fianza por la cantidad que exija el consejo ~~Consejo~~, pagadera a la Ciudad de Richardson, y condicionada para el desempeño fiel de las obligaciones del cargo; la prima de dicha fianza a ser pagada por la ciudad ~~Ciudad~~.

Propuesta 83

## ARTÍCULO 22. – FECHA DE VIGENCIA Y EFECTOS DE LA ADOPCIÓN

### Sección 22.01. – Fecha de vigencia.

Las disposiciones establecidas en la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ y modificaciones a la misma deberán entrar en vigor a partir y después de ser aprobadas por los electores de la ciudad ~~Ciudad~~ y después de que el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ asiente la orden oficial en los registros de la ciudad ~~Ciudad~~ en donde se declare que la misma fue adoptada.

Propuesta 83

### Sección 22.02. – Efecto en el consejo de la ciudad actual.

El consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ debidamente electo que funja al momento de la adopción de la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ o modificaciones a la misma deberá continuar siendo, fungiendo como y constituyendo el consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ hasta la siguiente elección ordinaria.

Propuesta 83

### Sección 22.03. – Modificación a la carta orgánica.

La presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ puede ser modificada no más de una vez cada dos (2) años. Pueden proponerse modificaciones a la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~:

Propuesta 83

- (a) Mediante acción del consejo de la ciudad ~~Consejo de la Ciudad~~ sometiendo una modificación propuesta ante los votantes para aprobación; o
- (b) Mediante informe de una comisión de revisión de la carta orgánica ~~Comisión de Carta Orgánica~~ creada por ordenanza; o
- (c) Mediante los votantes, consistente con la ley estatal. La propuesta de una modificación por parte de los votantes de la ciudad ~~Ciudad~~ deberá ser por petición que contenga el texto completo de la modificación propuesta y deberá ser regida por la ley estatal ~~Estatal~~. No deberá existir limitación alguna en cuanto a la materia en cuestión.

### Sección 22.04. - Divisibilidad.

Si alguna de las disposiciones de la presente carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ fuere invalidada, las demás disposiciones de la carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ no serán afectadas por ello. Si la aplicación de la carta

Propuesta 83

orgánica ~~Carta Orgánica~~ o cualquiera de sus disposiciones a cualquier persona o circunstancia fuere invalidada, la aplicación de la carta orgánica ~~Carta Orgánica~~ y sus disposiciones a otras personas o circunstancias no deberá ser afectada por ello.

**Sección 22.05. – Revisión de la carta orgánica.**

**El consejo de la ciudad deberá nombrar una comisión por lo menos cada diez (10) años para revisar la carta orgánica. La comisión deberá estar conformada por votantes calificados de todos los distritos de la ciudad.**

Propuesta 19

**Sección 22.06.- Renumeración.**

**El consejo de la ciudad deberá tener la facultad, mediante ordenanza, de renumerar artículos, secciones, subsecciones y subpárrafos de la presente carta orgánica o modificaciones a la misma, según lo considere apropiado.**

Propuesta 82